



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2070/24.-

Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy, Guillermo Alejandro Kripper, Gustavo Faquarson, Malvina Mercedes Gareca, José Francisco Albornoz y Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La participación de los atletas salteños Valentina Raposo y Tomas Elizalde en los Juegos Olímpicos de París 2.024; y

CONSIDERANDO

Que, los Juegos de la XXXIII Olimpiada se realizarán del 26 de julio al 11 de agosto del corriente año constituyéndose en un evento multideportivo internacional. Asimismo, los Juegos Paralímpicos tendrán lugar del 28 de agosto al 8 de setiembre en París, Francia;

Que, esta competencia, considerada la principal del mundo deportivo, reunirá a más de 200 naciones participantes, con un total de 10.500 atletas, siendo 135 los deportistas representantes de nuestro País, en 25 disciplinas en los juegos olímpicos; y 62 representantes de 12 disciplinas en paralímpicos;

Que, en este marco de competencia internacional, los atletas salteños Valentina Raposo y Tomas Elizalde integran los seleccionados de hockey y rugby, respectivamente;

Que, Valentina Raposo, integra la Selección Nacional de Hockey "Las Leonas", siendo ésta su segunda participación en juegos olímpicos, luego de lograr medalla de plata en Tokio 2.020;

Que, Tomas Elizalde, integrante del Seleccionado Argentino de Rugby "Los Pumas 7", convirtiéndose en el primer salteño que practica esta disciplina en llegar a los juegos olímpicos;

Que, la participación de los atletas salteños representa el valor y potencial del deporte como herramienta de desarrollo de las personas y la labor de los clubes deportivos en la formación, contención y estímulo de sus comunidades, promoviendo la disciplina, el esfuerzo, la constancia, la determinación, el trabajo en equipo y la solidaridad como pilares de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de los deportistas salteños Valentina Raposo y Tomas Elizalde como integrantes de la delegación nacional que competirá en los Juegos Olímpicos Paris 2.024.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copias de la presente resolución a los deportistas Valentina Raposo y Tomas Elizalde.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°321 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2075/24.-

Autores: Cjales. María Inés Bennassar, Martín Del Frari, Pablo López, José Darío Alcázar, Laura Cecilia Jorge Saravia.-

VISTO

El Taller intensivo y práctico de Tasación Comparativa que realizará el CUCIS - Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el CUCIS realizará un taller y capacitación gratuita de tasaciones comparativas junto a FIRA - Federación Inmobiliaria de la República Argentina, el día Viernes 26 de julio;

Que, el taller contará con la presencia del presidente de FIRA, el Corredor Inmobiliario Emilio Caravaca Pazos;

Que, el abogado y docente universitario Víctor Olivari será el speaker y encargado de dictar el curso de tasaciones comparativas para Corredores Inmobiliarios de la Provincia;

Que, la Comisión directiva del CUCIS está constantemente brindando capacitaciones y talleres gratuitos para los corredores Inmobiliarios de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller intensivo y práctico de Tasación Comparativa a cargo de FIRA - Federación Inmobiliaria de la República Argentina, en conjunto con CUCIS - Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al presidente de FIRA Emilio Caravaca Pazos y al CUCIS.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°322 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2099/24.-

Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, José García Alcázar, Eliana Del Valle Chuchuy, Inés Bennassar, Pablo López. -

VISTO

La conmemoración del Día Internacional Contra la Hepatitis, establecido por la Organización Mundial de la Salud, el 26 de julio de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, esta enfermedad es una inflamación del hígado, pudiendo lesionarlo o infectarlo afectando su funcionamiento; puede ser causada por una variedad de toxinas (como droga o alcohol), enfermedades autoinmunes o patógenos (incluidos virus, bacterias o parásitos);

Que, en el marco de esta conmemoración, la fundación Orgullo LGBTIQ Salta, junto a la fundación Boreal y el Programa de VIH, ITS y HV de la Provincia, realizarán una charla informativa con el objeto de sensibilizar y educar a la comunidad sobre la importancia de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las hepatitis virales;

Que, tendrá lugar el próximo viernes 26 de julio del corriente año en el salón de médicos Boreal, y contará con la participación del Dr. Milton Decima, jefe del Servicio de Infectología del hospital Señor del Milagro, quien brindará información sobre métodos de prevención, vías de transmisión y tratamientos;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización que despliega Atención Primaria de la Salud, la que persigue brindar políticas de salud para la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la charla informativa sobre hepatitis, en el marco de la conmemoración del Día Internacional Contra la Hepatitis, organizado por la fundación Orgullo LGBTIQ Salta junto a la fundación Boreal, a realizarse el próximo 26 de julio del corriente año en instalaciones del Centro Médico Boreal de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega decopia de la presente resolución a la fundación Orgullo LGBTIQ Salta y a la fundación Boreal, organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1963/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a una reunión ampliada en el marco de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones para el día 1 de agosto de 2024, a horas 12:00, a fin de tratar temas relacionados a urbanizaciones irregulares que no cuentan con medidores de energía eléctrica domiciliaria.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR por Presidenciaa la reunión ampliada a representantes y autoridades, de las siguientes instituciones:

- Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. EDESA S.A.;
- Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, área responsable de instalaciones eléctricas particulares catastro y topografía;
- Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, Dra. María Silvina Abilés.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1510/24.-

VISTO

Que la Municipalidad debe propender al incremento de espacios verdes y a la forestación con especies autóctonas, conforme a lo establecido en la Carta Municipal, Ley N° 6.534; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 15.675, de preservación del ambiente, establece en su artículo 16, inciso a), la obligatoriedad de los vecinos de construir cazuelas en las veredas, destinadas a la colocación de especies arbóreas;

Que, es deber del estado garantizar el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo personal, a la vez de proteger el sistema ecológico y el paisaje de modo sustentable;

Que, es importante seguir las recomendaciones al momento de plantar un árbol en la vereda y prevenir problemas como levantamiento del suelo, roturas de cañerías o calzadas e inconvenientes con el cableado aéreo;

Que, con la inminente llegada de la temporada estival es propicio avanzar con plantaciones e incrementar el arbolado público;

Que ,la plantación de árboles no solo produce oxígeno y absorbe el dióxido de carbono, además, retiene partículas contaminantes, como polvo, humo y cenizas, purificando el aire, lo que evidencia los **beneficios y la importancia de las campañas de reforestación**;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de una campaña incentivando la forestación de veredas por parte de los vecinos, la que se llevará a cabo con especies arbóreas provistas por el municipio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1737/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice inspecciones a efectos de constatar si los carteles luminosos instalados en farmacias no se encuentran en contravención con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.777, artículo 24, inciso f), que reglamenta la colocación de anuncios publicitarios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1749/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.380, referente a establecer paradas fijas de taxis, destinadas al uso exclusivo por parte de los licenciatarios que no poseen espacios determinados, conforme lo establece el artículo 79 de la Ordenanza N° 11.608 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1842/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione antela Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la finalización de obra por pérdida de agua en calle Mariano Benítez N° 516, intersección con calle Facundo de Zuviria de barrio José Vicente Solá.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1879/24 y 135-1920/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga la reparación de manera urgente de las pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Fader y Gómez Bas de barrio San Nicolás I;
- Intersección de avenida Mitos Americanos y calle Pachamama de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1885/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de ciclovías con señalización y demarcación correspondientes sobre vereda sin invadir calzadas, en avenida General Juan Antonio Arenales, entre calle Martín Cornejo de barrio 20 de Febrero y avenida Juan Domingo Perón en inmediaciones de plazoleta Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°135-1889/24 y otro que corre por cuerda separada 135-1959/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, parquización y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliarios urbanos en los lugares que se detallan a continuación:

- Plaza Los Infernales de Güemes, ubicada en el cuadrante comprendido por calles Manuela González de Todd, Teniente Gregorio Acosta, Costanera y Escribano Félix Ignacio Molina de barrio 6 de Mayo de 1815;
- Espacio verde ubicado entre calles Pachi Gorriti, Gregorio Las Heras y pasaje Gustavo Ten de barrio General Mosconi.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1896/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1653/24 y 135-1541/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se detallan a continuación para que realicen tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establece la Ordenanza N° 16.198:

- a) Calle Diario Los Andes, entre calles Radio El Mundo y Gerardo López de barrio Intersindical Ampliación;
- b) Intersección de calle Ingeniero Ricardo Fontaine Maury y avenida San Martín de barrio El Rosedal;
- c) Intersección de calles Galileo Galilei e Issac Jira de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1910/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado, mantenimiento y relevamiento de especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, en el canal ubicado en pasaje San Carlos entre calles Tucumán y Orán de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°333 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1918/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el reacondicionamiento o reposición de luminarias, conforme lo establece la Ordenanza N°15.766 y relevamiento de especies arbóreas a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, en plaza Rene Favalaro, ubicada entre calles Los Incanchos, Las Chartas y Los Horneros de barrio Bancario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°334 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1919/24 y otroque corre por cuerda separada 135-1921/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales en los lugares que se indican a continuación:

- a) Pasaje Maravilla N° 1.169 de villa Luján;
- b) Calle Los Teros N° 4.698 de barrio Bancario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1924/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante los organismos correspondientes, la construcción de una parada del servicio de ferrocarril interurbano de pasajeros en avenida Ricardo Balbín de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1937/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Los Teros en su intersección con calles Juan Balderrama y Miguel Ángel Pérez de barrio Bancario Ampliación.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°337 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1940/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la construcción de un parador del transporte público de pasajeros en intersección de calles Roberto Mario Fiorito y Perú de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°338 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1941/24.-

VISTO

La labor que realiza la Fundación Typé; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Typé es una organización de la sociedad civil que tiene como objetivo promover y defender los derechos humanos fundamentales y contribuir al desarrollo humano y social sostenible;

Que, lleva a cabo diversas actividades para fomentar la inclusión participativa del colectivo social y colabora con otras organizaciones a efectos de alcanzar al mayor número de vecinos;

Que, brinda acompañamiento permanente a mujeres víctimas de violencia de género con profesionales capacitados y realiza capacitaciones en materia de salud y primeros auxilios;

Que, promueve, además, espacios de diálogo e intercambio de experiencias para el crecimiento y fortalecimiento de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor en materia de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, salud, inclusión y prevención de las violencias por razones de género promovidas por la Fundación Typé en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Fundación Typé.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°339 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1958/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación del recorrido de los Corredores 3A y 4A del transporte urbano de pasajeros, para que ingrese a barrio Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2100/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Beca Estudiantil "Profesor Daniel Córdoba" año 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 609/22 C.D., a los siguientes estudiantes:

- a) Ocampo Sosa, María Agustina: D.N.I. N° 45.771.412, participó en el año 2015 en la Olimpiada de Matemática en las instancias inter escolar, zonal y regional hasta el año 2017 en el Departamento de Anta, y en los años 2018 y 2019 representó en su localidad al Colegio Secundario N° 5.151 General Pizarro;
ARTÍCULO 1º.-
- b) Rocabo Fernández, Patricio Livardo: D.N.I. N° 46.667.338, participó en el nivel superior de la Ronda Nacional del 26° Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con Cuentas" en el año 2022 y clasificó al 40° Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Argentina, Nivel 3, durante el año 2023;
ARTÍCULO 2º.-
- c) Chávez, Matías Patricio: D.N.I. N° 45.362.474, participó en la 40° Olimpiada Matemática Argentina, Certamen Regional, desarrollada en el Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia del año 2023, organizada por la Secretaría Regional Salta;
ARTÍCULO 3º.-
- d) Soriano Casimiro, Pablo José Bernardo: D.N.I. N° 46.231.690, clasificó al 40° Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Argentina, Nivel 3, durante el año 2023. La Secretaría Regional Salta, Olimpiada Matemática Argentina, le otorga reconocimiento por su participación;
ARTÍCULO 4º.-
- e) Aramayo Mora, Federico José del Milagro: D.N.I. N° 46.532.541, cursó satisfactoriamente el Nivel 3 del taller "La Física al Alcance de Todos - Profesor Daniel Córdoba" y durante el mismo periodo participó en la Olimpiada de Física Salta, donde obtuvo el 3° premio en la instancia local, Sede Salta;
ARTÍCULO 5º.-
- f) Torrez, Lucía Alejandra: D.N.I. N° 43.336.289, participó en XXII Olimpiada Matemática Nándú del año 2013, obtuvo diplomas de honor por su participación en el Certamen Regional 22° Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con Cuentas" del año 2018, y de la 34° Olimpiada Matemática Argentina de la Universidad Nacional de Salta;
ARTÍCULO 6º.-
- g) Viveros, Lautaro Daniel: D.N.I. N° 41.908.243, se le otorga reconocimiento por parte de la Escuela Superior de Educación Técnica N° 3.141 por su participación en la Olimpiada Matemática Argentina y haber llegado a la instancia Regional;
ARTÍCULO 7º.-
- h) Jurado, Pablo Sebastián: D.N.I. N° 41.042.894, participó de las XXIX Olimpiada Matemática Argentina, certamen intercolegial, primer nivel, del año 2012 representando a la Escuela Agrotécnica N° 5 Julio Francisco de Bracamonte, provincia de Jujuy;
ARTÍCULO 8º.-
- i) Jaime, Nicolás Sebastián: D.N.I. N° 41.181.235, participó en la Olimpiada Matemática Argentina organizada por la Secretaría Regional Salta, donde obtuvo Mención de Honor por su excelente desempeño en los certámenes;
ARTÍCULO 9º.-
- j) Cruz, Florencia Jorgelina: D.N.I. N° 46.171.665, obtuvo el tercer lugar en su participación en la instancia local, Sede Salta, de la Olimpiada Argentina de Física 2023 y cursó satisfactoriamente el Nivel 3 del Taller "La Física al Alcance de Todos- Profesor Daniel Córdoba";
ARTÍCULO 10º.-
- k) Suarez Gómez, Mariano Horacio: D.N.I. N° 45.180.518, participó en el Certamen Nacional de la XXVII Olimpiada Argentina de Biología de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en los meses de agosto y octubre del año 2018;
ARTÍCULO 11º.-
- l) Chiri, Marcelo Abelardo: D.N.I. N° 44.818.977, participó en los años 2017 y 2018 como alumno titular de los Niveles I y II en la Olimpiada Argentina de Biología de la Universidad de Río Cuarto.
ARTÍCULO 12º.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2101/24.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.806 que crea el Registro Municipal de Donantes Voluntarios y Habituales de Sangre y Hemocomponentes; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo es facilitar la provisión de sangre suficiente para satisfacer la necesidad de la comunidad, sujeta a los criterios y parámetros establecidos por el Centro de Hemoterapia de la provincia de Salta;

Que, donar de sangre es un acto altruista y fundamental para salvar vidas, cada donación cuenta y puede marcar la diferencia, además estimula la producción de nuevas células sanguíneas, lo que ayuda a mantener un sistema circulatorio saludable;

Que, es necesario generar espacios de sensibilización, reflexión y compartir conocimientos sobre las distintas herramientas para el bienestar de toda la sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REALIZAR un taller de sensibilización sobre la importancia de la donación de sangre a cargo del Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta, destinado a concejales, asesores y empleados del Concejo Deliberante, impulsado por la comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, a realizarse el día 14 de agosto del corriente año, a hs 9.30 en el Recinto de Deliberaciones.

ARTÍCULO 2º.- DIFUNDIR para conocimiento del público en general, a través de los Departamentos de Prensa y Audiovisual, que el móvil del Centro Regional de Hemoterapia para recibir donaciones se encontrará el día 14 de agosto del corriente, de horas 09:00 a 13:00 en las instalaciones del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°342 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1119/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-1119/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N°016 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1482/24.-

VISTO

La presentación realizada por el Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta Lic. Federico Núñez Burgos, quien solicita se evalúe la no presentación de Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) en la obra social del Instituto Provincial de Seguros y Coseguros a pacientes con patologías permanentes crónicas; y

CONSIDERANDO

Que, las enfermedades crónicas por lo general se presentan en adultos mayores y, a menudo se controlan, pero no se curan. Entre los cuatro tipos principales de enfermedades crónicas, se encuentran las cardiovasculares (infartos de miocardio y accidentes cerebro vasculares), cáncer y respiratorias (enfermedad pulmonar obstructiva crónica y asma) y la diabetes;

Que, por tratarse de enfermedades a largo plazo o crónicas, que afectan radicalmente la vida de los pacientes, existen casos en los que pacientes suelen sentirse frecuentemente cansados y con dolor, lo que es sumar a su dolencia, la carga de la presentación del C.U.D. para concretar sus tratamientos;

Que, la exigencia de la presentación de esta documentación requiere que el paciente con una afección crónica, tenga que realizarse estudios y tramites innecesarios, ya que no modifican su patología al ser permanente y crónica. Lejos de ello, se re victimiza al paciente con toda la tramitación, cuando en realidad lo que pretende es contención y cuidados especiales para afrontar la enfermedad que padece;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S), arbitre los mecanismos necesarios a efectos de no requerir la presentación anual del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D), a pacientes que padecen enfermedades con patologías crónicas y permanentes y, así, agilizar los trámites relacionados con su salud integral.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Instituto Provincial de Salud de Salta y al Comisionado Defensor del Pueblo Lic. Federico Núñez Burgos.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1961/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo

dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre la factibilidad de la creación de un espacio verde ecoamigable en la rotonda que se encuentra entre avenidas Ennio Pontussi y Discépolo, calle 138 y autopista de acceso a Salta. En su caso, indique si tiene planes previstos para dicho espacio, para su aprovechamiento y evitar, así, actos delictivos o de inseguridad en la zona.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N° 0386
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 026.384-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE según el marco normativo vigente, el consumo de sustancias psicoactivas constituye una problemática que debe ser abordada desde políticas de Salud Mental, entendida ésta como un proceso determinado por múltiples factores contextuales y subjetivos.

QUE una concepción de salud integral demanda un abordaje que contemple las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales de los sujetos, así como las condiciones socio-históricas de las comunidades en la que éstos se insertan.

QUE en tal contexto se celebró el presente Convenio cuyo objetivo es establecer entre las partes una relación de cooperación mutua para fortalecer las acciones de promoción, prevención y asistencia en relación a las problemáticas de consumo en la Ciudad de Salta, con el fin de mejorar la accesibilidad a la atención integral de salud y los abordajes específicos.

QUE las partes articularán las acciones preventivas y asistenciales entre los Dispositivos Territoriales Municipales, CIC Gauchito Gil, CIC San Benito y la Dirección General de Prevención e Inclusión de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones.

QUE la coordinación y ejecución del presente Convenio será realizada por las Coordinaciones Generales de Relaciones Comunitarias y de la Agencia Salta Deportes, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Complementarias correspondientes.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen legal pertinente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMOS y la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por su Secretario, Lic. Martín Carlos TERUEL, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Coordinaciones Generales de Relaciones Comunitarias y de la Agencia Salta Deportes con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante LA SECRETARÍA, representado en este acto por el Secretario Lic. Martín Carlos TERUEL, con domicilio legal en Adolfo Güemes N° 650, por una parte; y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, y por la Coordinadora de Relaciones Comunitarias Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMÓS, ambas con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, y en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA; considerando las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reglamentada mediante Decreto 603/2013 y la Ley IACOP – Plan Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos N° 26.934, consideran a los consumidores problemáticos de drogas como sujetos de derecho y establecen la asistencia sanitaria integral y gratuita, partiendo de la presunción de capacidad de todas las personas.

Según este marco normativo, el consumo de sustancias psicoactivas constituye una problemática que debe ser abordada desde las políticas de Salud Mental, entendida ésta como un proceso determinado por múltiples factores contextuales y subjetivos, por lo que se promueve una concepción de salud integral a través de prácticas que contemplen las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales de los sujetos, así como las condiciones socio-históricas de las comunidades en que éstos se insertan. Propone centrar la mirada en la persona, en su singularidad, promueve los principios de accesibilidad, integralidad, continuidad de cuidados, territorialidad, intersectorialidad y formación de redes.

De acuerdo a lo dispuesto por la RM N° 1.706/19 "Referencia y Contrareferencia en Salud Mental y Adicciones" (Ministerio de Salud Pública de la Provincia), se plantean tres niveles de resolución socio-sanitaria con la finalidad de favorecer la atención oportuna, integral y de calidad, articulando los servicios de la red asistencial para dar una respuesta efectiva.

1

PRIMERA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación mutua para fortalecer las acciones de promoción, prevención y asistenciales en relación a las problemáticas de consumo en la Ciudad de Salta con el fin de mejorar la accesibilidad a la atención integral de salud y los abordajes específicos. _____

SEGUNDA: ARTICULACIÓN.

LAS PARTES articularán las acciones preventivas y asistenciales entre los Dispositivos Territoriales Municipales (CICs) y la Dirección General de Prevención e Inclusión (Secretaría de Salud Mental y Adicciones - Ministerio de Salud Pública). La SECRETARÍA designa como Coordinadores al **Lic. Martín Carlos Teruel** y a la **Lic. Luciana Schaffer Directora de Dispositivos Asistenciales** y por su parte la MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores del presente convenio a la **Coordinadora General Lic. María Isabel Juncosa Llimós**, y al **Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre**. Los mismos se encuentran facultados a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. _____

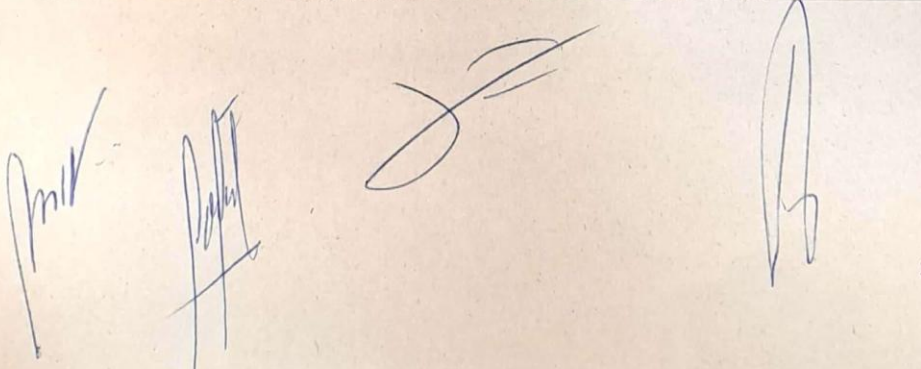
TERCERA: RESPONSABILIDADES

LA SECRETARIA se compromete, a través de las áreas competentes, a fortalecer y monitorear las actividades de prevención específicas e inespecíficas en los dispositivos Territoriales Municipales CIC "Gauchito Gil" y CIC "San Benito", con el objetivo de favorecer la inclusión social de personas con problemáticas de salud mental y adicciones, generando espacios de intercambio y participación comunitaria. _____

LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer espacio físico en los Dispositivos Territoriales Municipales (CICs); la participación y colaboración de los equipos de trabajo que presten función en dichos dispositivos y que lleven a cabo tareas afines con el objeto del presente convenio, para lograr una correcta implementación de las actividades que se desarrollen. _____

CUARTA: SERVICIO PROFESIONAL

Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, las mismas permanecerán independientes una de la otra. _____



QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La suscripción del presente **CONVENIO** no impide a **LAS PARTES** signatarias celebrar acuerdos similares en forma individual o conjunta con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

SEXTA: VIGENCIA

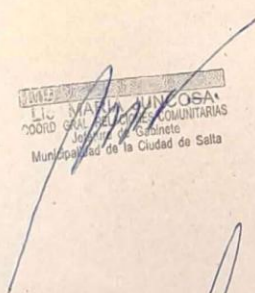
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 09 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización. _____

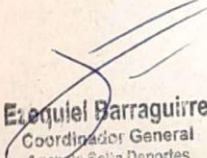
SÉPTIMA: RESOLUCIÓN


LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. _____

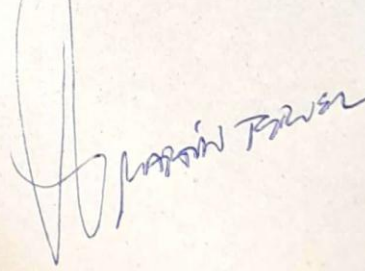
A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. _____

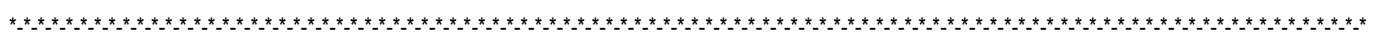
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de junio del año 2024. _____


LIC. MARÍA MUNKOSA
 COORD. GENERAL DE LAS COMUNITARIAS
 Gabinete
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


Ezequiel Barraguirre
 Coordinador General
 Agencia Salta Deportes


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta





SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N° 0390

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-SC-2024.

VISTO las Ordenanzas N°s. 12.371 y 15.151, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada en primer término instituye el régimen al que se someterán las actividades del Mercado y de los Mercaditos Municipales.

QUE el artículo 23 de la misma describe las mercaderías que, al por menor, se comercializarán en el Mercado y Mercaditos.

QUE la Ordenanza N° 15.151 ha creado, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el ente descentralizado denominado Mercado San Miguel, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

QUE el artículo segundo del instrumento legal indicado supra establece que el ente creado tendrá como objetivo la administración del Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales existentes o que se creen en el futuro en la ciudad de Salta.

QUE la Ordenanza N° 12.371 regula la actividad fijando pautas respecto del funcionamiento, administración, procedimientos de adjudicación y régimen de control del régimen del Ente citado.

QUE mediante Decreto N° 0032/22 del 1° de febrero del año 2.022 y en virtud de lo establecido por la Ley N° 21.447 reformada por la Ley N° 24.320, se declaró operada la posesión administrativa del inmueble identificado como Matrícula N° 6692, Sección E, Manzana 27b, Parcela 1b, denominado "EL PATIO DE LA EMPANADA" a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE cabe memorar que, oportunamente, y mediante Decreto N° 1054/92 se aprobó, en todas sus partes, el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nómina de titulares de grupo y/o sociedad de hecho "Las Empanaderas" de calle San Martín esquina Islas Malvinas de ésta Ciudad.

QUE en virtud del convenio mencionado la sociedad de hecho mencionada proponía ejecutar a su costo la obra denominada "Patio del Canal", en un todo de acuerdo a proyecto diseñado por la Comisión Honoraria de Estudio Proyecto y Financiamiento para la Transformación del Canal Esteco en un paseo público" creada mediante Decreto N° 0205/92.

QUE por su parte la Municipalidad se obligaba a aportar todos los áridos necesarios para la ejecución de los trabajos a un precio igual al 50% (cincuenta por ciento) del de plaza, así como también a otorgar – una que fuere entregada la obra - la concesión de los 8 (ocho) locales de uso particular y con los espacios comunes y 1 (uno) kiosco de golosinas, cigarrillos y artículos regionales a las integrantes de la sociedad de hecho indicada, por el plazo de 10 (diez) años, con opción a cinco años más.

QUE con el correr del tiempo se advirtió la existencia de ocupaciones de hecho de los puestos ubicados en el "Patio del Canal" o "Patio de la Empanada" sin mediar contrato de concesión o algún otro título habilitante.

QUE tal situación demandó, en su momento, la necesidad de designar, mediante Resolución N° 024/16 de la Secretaría de Gobierno, un veedor administrativo con el propósito de llevar a cabo una reorganización de los puestos del lugar indicado.

QUE debido a que no logró regularizar la situación de los ocupantes de los puestos y a que se ha apreciado un deterioro del estado material del inmueble en cuestión, ésta actual gestión Municipal procedió, mediante Decreto N° 0194/24 a designar un nuevo veedor administrativo, recayendo dicha tarea en el actual Señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE el funcionario de marras, en las actuaciones de la referencia y en base al relevamiento efectuado, ha solicitado la afectación del Patio de la Empanada al régimen de Mercado y Mercaditos.

QUE el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 6.293 "Régimen Contable Municipal" establece, con relación a los inmuebles, que el uso, la administración, conservación y mantenimiento de los mismos, estará a cargo de los organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso.

QUE, asimismo – dicha disposición – establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar su destino cuando los bienes no estén asignados a un servicio, cuando sean desafectados, o no y tengan uso o destino específico.

QUE se advierte entonces que, dada la situación material en la que actualmente se encuentra el inmueble en el que funciona el "Patio de la Empanada" y la situación legal en que se encuentran los ocupantes de los puestos, resulta conveniente someter el mismo a un régimen preciso y previsible que permita cumplir la finalidad de tal bien de dominio público.

QUE en tal orden de ideas es claro que resulta apropiado entonces incorporar dicho inmueble al régimen instituido por la Ordenanza Municipal N° 12.371 y de manera consecuente sujetarlo a la administración del ente creado por la Ordenanza N° 15.151.

QUE resta apuntar que, el destino que se viene dando al bien indicado condice con la prevista para el Mercado y Mercaditos Municipales.

QUE el artículo 7° de la Carta Municipal, en su inciso q) consagra entre los deberes y atribuciones de la Municipalidad, el de fomentar la actividad turística.

QUE a su vez se prevé, en la misma norma citada supra, el deber de fomentar la cultura (inciso d).

QUE con el paso del tiempo el "Patio de la Empanada" se ha convertido en un punto de atractivo turístico innegable, el que se ha debido no sólo a su emplazamiento, sino en especial a su gastronomía netamente regional.

QUE, más allá de la decisión que aquí se adopta, resulta necesaria la preservación y mantenimiento del destino que se le ha venido dando al lugar en cuestión, imponiendo al Ente Administrador la expresa obligación de no variarlo y destinar exclusivamente los puestos, actuales y futuros, del mercado que se crea a la fabricación y venta de comidas regionales, excluyéndose todo otro tipo de gastronomía.

QUE la restricción impuesta no sólo persigue mantener el atractivo turístico indicado, sino preservar nuestro patrimonio cultural inmaterial, el que se compone también por la gastronomía, ello siguiendo la definición que respecto de Patrimonio Cultural Inmaterial ha adoptado la CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, del 3 de noviembre de 2003, adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO – y aprobada por Ley Nacional N° 26.118.

QUE justamente tal cualidad e importancia de la gastronomía local fue tenida en cuenta para el dictado y sanción de la Ordenanza Municipal N° 12.086.

QUE mediante Resolución N° 006/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Municipal se otorgó al Señor Walter Sebastián Escobar y a la Señora Karen Morón Olivar, en el Puesto N° 02, al Señor Edgardo Francisco Flores y a la Señora Teresa del Milagro Castillo, en el Puesto N° 04, y a la Señora Elena Beatriz Guzmán, en el Puesto N° 07; el permiso de uso para la venta con la modalidad parada fija permanente y el rubro a comercializar venta de empanadas y comidas regionales, por el término de 3 años y 6 meses con vencimiento el día 9 de Diciembre del año 2.027.

QUE en consecuencia no puede desatenderse la situación de las personas individualizadas en la Resolución N° 006/24 aludida supra, respecto de quienes se mantendrá el permiso de uso otorgado, en los términos allí establecidos.

QUE, en atención a la decisión aquí adoptada, resulta innecesario mantener la designación de veedor realizada mediante Decreto N° 0194/24

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **CREAR**, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 12.371, el Mercadito "PA-TIO DE LA EMPANADA", el que funcionará en el inmueble de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta identificado con la Matrícula N° 6992, Sección E, Manzana 27b, Parcela 1b del Departamento Capital (01), conforme a las razones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que los puestos, que integran o integren en un futuro el Mercadito "PATIO DE LA EMPANADA", sólo podrán ser destinados a la fabricación y venta de comidas regionales locales

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que el Ente descentralizado MERCADO SAN MIGUEL administrará el Mercadito "PATIO DE LA EMPANADA" de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 15.151 y el presente Decreto, debiéndose realizar inventario del estado material del inmueble indicado en el artículo 1°

ARTÍCULO 4°. **MANTENER** los permisos de uso otorgados a las personas individualizadas en la Resolución N° 006/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y en los términos y condiciones establecidos por la misma

ARTÍCULO 5°. **DEJAR** sin efecto a partir de la fecha del presente la designación de veedor administrativo realizada mediante Decreto N° 0194/24

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. **NOTIFICAR** lo resuelto al Ente descentralizado Mercado San Miguel y a las personas mencionadas en la Resolución N° 006/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 8°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUNÑEZ NAJLE-FURIO-CARRAL COOK

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N° 0391

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.917-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró de conformidad al Convenio Marco de Cooperación incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la Obra: "Reparación de Calzadas en la Vía Pública de la Ciudad de Salta".

QUE adjunto al Convenio obra detalle de las condiciones particulares del convenio y las especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para la realización de la mentada Obra.

QUE se adjunta en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que con sus Condiciones Particulares de Convenio, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE- ZORPUDES-FURIO

MINISTERIO DE ECONOMIA		01
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS		
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA		
INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS		
S/LEY	Dr. 9750A	
CONVENIO ESPECIFICO 23 JUL 2024		
FIRMA		

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARIO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE CALZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 386 - 93.139/24 - 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Unidad de Medida, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 400.000.000,00 (pesos cuatrocientos millones con 00/100), que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----




"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta - Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-----


Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

OBRA: "REPARACIÓN DE CALZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTA".

CONDICIONES PARTICULARES DE CONVENIO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la obra, a ejecutarse mediante Convenio entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante el Ministerio y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la Institución o Institución Delegada.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto del Convenio será de \$ 400.000.000,00 (pesos cuatrocientos millones con 00/100), para la ejecución de la obra y aceptado por las partes.

El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que la Institución lleve a cabo para la contratación de la obra, teniendo como límite el importe global determinado en el párrafo anterior y en Convenio Específico suscripto para esta obra..

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:

Las relaciones entre la Institución y el Poder Ejecutivo Provincial para la ejecución de las obras convenidas se realizarán por medio del Ministerio de Infraestructura, a través del cual se instrumentará la Supervisión de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra la Institución tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe que resulte de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- PROPUESTA:

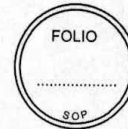
La firma del Convenio implica que la Institución tuvo en cuenta que:

a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir, según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución que conoce la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Acepta la obra con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.
- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Asimismo se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.

Ministerio de
Infraestructura**ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Condiciones Particulares y Complementarias.
- Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Institución se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

No se reconocerá a la Institución diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La institución se compromete a llevar adelante el proceso de contratación para la ejecución de la obra a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley N° 8072) y de su Decreto Reglamentario Municipal

ARTÍCULO 9°.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por la Institución Delegada, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.

ARTÍCULO 10°.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

La Institución se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del convenio, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en 90 (NOVENTA) días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 12°.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Institución en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, y de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

ARTÍCULO 13°.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a la Institución la ejecución de locales para la Inspección de obra.

La Institución colocará a su exclusivo cargo -en forma obligatoria y dentro de los diez días de comenzados los trabajos-, un Cartel de Obra que tendrá las siguientes características:

La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 0,70 m de caños estructurales de 30 mm x 40 mm x 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

Las características y medidas del cartel responderán al diseño proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Dicho cartel contendrá los siguientes datos:

- N° de Expediente
- Nombre completo de la obra (tal como figura en el Convenio)
- Monto de la obra
- Plazo de obra (en días corridos)
- Nombre de la Institución
- Nombre del Representante Técnico

El cartel será instalado por la Institución en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 14°.- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán mediante certificaciones mensuales. El plazo de pago de los certificados se establecerá según cronograma de pagos de Convenio específico y previa rendición del certificado correspondiente.

Para el trámite de los certificados de obra se deberá acompañar el mismo con la fotografía del Cartel de Obra ejecutado de acuerdo a las características solicitadas en pliego y referenciada su ubicación en el emplazamiento de la obra. Para el caso de obras a iniciar, se deberá presentar con el primer certificado o con el anticipo de corresponder.

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de la Institución se pagará un anticipo del 30%, el cual deberá estar certificado llevando la denominación de certificado de anticipo de obra, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales, debiendo presentar una garantía mediante una de las formas previstas en el Art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO 15°.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que la Institución ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente con la ejecución de los trabajos, comunicándose mediante orden de servicio, todo aprobado mediante Resolución.

ARTÍCULO 16°.- SEGURO OBRERO:

La Institución, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de la Institución, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 17°.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

Los fondos de reparo podrán ser sustituidos por cualquiera de las formas previstas en el Art. 130 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1319/18.

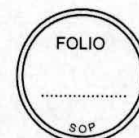
ARTÍCULO 18°.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

La obra será recibida provisionalmente cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del convenio, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y la Institución haya presentado la documentación conforme a obra.

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 19°.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Ministerio de
Infraestructura**ARTÍCULO 20°.- GASTOS DE SUPERVISIÓN:**

No se retendrá de los certificados y/o créditos que se emitan o reconozcan a favor de la Institución con motivo de la obra, ninguna suma destinada a solventar los gastos de Supervisión.

ARTÍCULO 21°.- PROYECTO EJECUTIVO:

Forma parte de los aportes de la Institución a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

Asimismo, y concordante con la tramitación del Proyecto Ejecutivo, la Institución deberá cumplimentar con los requisitos emitidos por la Dirección de Vialidad de Salta para solicitar autorización para uso zona de camino y/o cruce de rutas, con la presentación de la correspondiente documentación ante los Departamentos de Estudios y Proyectos y de Mantenimiento Vial de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 22°.- BUENAS PRÁCTICAS:

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la Institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de la obra y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N° _____ 0392
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.918-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró de conformidad al Convenio Marco de Cooperación incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la Obra: "Bacheo con Hormigón y Bacheo con Mezcla Asfáltica de Aplicación en frío en Zona C – Macro y Micro Centro de la Ciudad de Salta".

QUE adjunto al Convenio obra detalle de las condiciones particulares del convenio y las especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para la realización de la mentada Obra.

QUE se adjunta en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que con sus Condiciones Particulares de Convenio, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE- ZORPUDES-FURIO

 MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA		<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">01</div>
INSTRUMENTO EXENTO DE PAGOS DE SELLOS		
S/LEY <i>Dreaset</i>		
23 JUL 2024		
FIRMA <i>[Signature]</i>		

CONVENIO ESPECÍFICO**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y****MUNICIPALIDAD DE SALTA**

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C – MACRO Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 386 – 93.140/24 – 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Unidad de Medida, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 861.690.896,57 (pesos ochocientos sesenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y seis con 57/100), que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----




"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-----


Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Ministerio de
Infraestructura

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C – MACRO Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

CONDICIONES PARTICULARES DE CONVENIO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la obra, a ejecutarse mediante Convenio entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante el Ministerio y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la Institución o Institución Delegada.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto del Convenio será de \$ 861.690.896,57 (pesos ochocientos sesenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y seis con 57/100), para la ejecución de la obra y aceptado por las partes.

El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que la Institución lleve a cabo para la contratación de la obra, teniendo como límite el importe global determinado en el párrafo anterior y en Convenio Específico suscripto para esta obra.

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:

Las relaciones entre la Institución y el Poder Ejecutivo Provincial para la ejecución de las obras convenidas se realizarán por medio del Ministerio de Infraestructura, a través del cual se instrumentará la Supervisión de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra la Institución tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe que resulte de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- PROPUESTA:

La firma del Convenio implica que la Institución tuvo en cuenta que:

a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir, según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución que conoce la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Acepta la obra con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.
- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Asimismo se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.

Ministerio de
Infraestructura**ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Condiciones Particulares y Complementarias.
- Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Institución se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

No se reconocerá a la Institución diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La institución se compromete a llevar adelante el proceso de contratación para la ejecución de la obra a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley N° 8072) y de su Decreto Reglamentario Municipal

ARTÍCULO 9°.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por la Institución Delegada, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.

ARTÍCULO 10°.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

La Institución se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del convenio, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 12°.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Institución en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, y de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

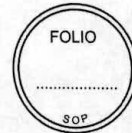
ARTÍCULO 13°.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a la Institución la ejecución de locales para la Inspección de obra.

La Institución colocará a su exclusivo cargo -en forma obligatoria y dentro de los diez días de comenzados los trabajos-, un Cartel de Obra que tendrá las siguientes características:

La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 0,70 m de caños estructurales de 30 mm x 40 mm x 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.



Las características y medidas del cartel responderán al diseño proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Dicho cartel contendrá los siguientes datos:

- N° de Expediente
- Nombre completo de la obra (tal como figura en el Convenio)
- Monto de la obra
- Plazo de obra (en días corridos)
- Nombre de la Institución
- Nombre del Representante Técnico

El cartel será instalado por la Institución en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 14°.- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán mediante certificaciones mensuales. El plazo de pago de los certificados se establecerá según cronograma de pagos de Convenio específico y previa rendición del certificado correspondiente.

Para el trámite de los certificados de obra se deberá acompañar el mismo con la fotografía del Cartel de Obra ejecutado de acuerdo a las características solicitadas en pliego y referenciada su ubicación en el emplazamiento de la obra. Para el caso de obras a iniciar, se deberá presentar con el primer certificado o con el anticipo de corresponder.

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de la Institución se pagará un anticipo del 30%, el cual deberá estar certificado llevando la denominación de certificado de anticipo de obra, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales, debiendo presentar una garantía mediante una de las formas previstas en el Art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO 15°.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que la Institución ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente con la ejecución de los trabajos, comunicándose mediante orden de servicio, todo aprobado mediante Resolución.

ARTÍCULO 16°.- SEGURO OBRERO:

La Institución, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de la Institución, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 17°.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

Los fondos de reparo podrán ser sustituidos por cualquiera de las formas previstas en el Art. 130 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1319/18.

ARTÍCULO 18°.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

La obra será recibida provisionalmente cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del convenio, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y la Institución haya presentado la documentación conforme a obra.

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 19°.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 20°.- GASTOS DE SUPERVISIÓN:

No se retendrá de los certificados y/o créditos que se emitan o reconozcan a favor de la Institución con motivo de la obra, ninguna suma destinada a solventar los gastos de Supervisión.

ARTÍCULO 21°.- PROYECTO EJECUTIVO:

Forma parte de los aportes de la Institución a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

Asimismo, y concordante con la tramitación del Proyecto Ejecutivo, la Institución deberá cumplimentar con los requisitos emitidos por la Dirección de Vialidad de Salta para solicitar autorización para uso zona de camino y/o cruce de rutas, con la presentación de la correspondiente documentación ante los Departamentos de Estudios y Proyectos y de Mantenimiento Vial de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 22°.- BUENAS PRÁCTICAS:

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la Institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de la obra y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N° _____ 0394
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 190.851-SG-2008 y 032.944-SG-2009.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la Directora General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la referida Dirección General, pone a disposición desde fs. 06 a 29 el inventario de la documentación remitida, donde constan Expedientes correspondientes a los años 1989, 2000, 2008 a 2018, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE cabe destacar que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno de los funcionarios competentes para autorizar la eliminación de la documentación, conforme la normativa legal vigente.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el Inventario individualizado con el N° 387, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el Inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General, con sus respectivas dependencias competentes._____

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-NÚÑEZ NAJLE

INVENTARIO DE DESAECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 387

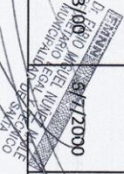
AREA PRODUCTORA : PROCURACION GENERAL
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: PROCURACION GENERAL
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
NIVEL FECHA: DESDE 3/11/1989 HASTA 06/11/2018
NIVEL NUMERACION: DESDE 48542 HASTA 73507

Expediente N°	Adjuntos	Fecha de Inicio	Iniciador	Asunto	Fojas	Fecha Ingreso al Archivo	Plazo de Permanencia
48542/89	60944/90 - 61609/90 - 61733/90 - 64363/90 - 62763/90 - 60316/91 - 63773/90 Nota Siga N° 11873/12	3/11/1989	Receptoría - Jefa de Sección Varios - Pía Della de Chalabe	Eleva planilla en concepto de estacionamiento medido correspondiente al bimestre Setiembre y Octubre 1989 zonas 1 y 2 F.A.E.B - F.A.E.V	53	12/6/2013	10 años
61835/91	62629/91 - 66978/91 - 70190/91 - 62601/92 - 62655/92 - 63036/92	4/3/1991	Receptoría - Jefa de Sección Varios - Pía Della de Chalabe	Eleva planilla en concepto de estacionamiento medido correspondiente al bimestre Enero y Febrero 1991 zonas 1 y 2 F.A.E.B - F.A.E.V	73	12/6/2013	10 años
12573/1998	2236/99 - 3549/99 - 7195/99	23/12/1998	Departamento Servicios - Prof. Portal Armando	Eleva planillas de horas extras. Enero, marzo y noviembre 1997 y 1998 para su liquidación y pago	100	16/12/2019	5 Años
24152/99		15/1/1999	El Condor S.A	Inscripción REMACUP - Ordenanza 8457/98	1042	27/5/2009	5 años
24161/99		18/1/1999	Ale Hermanos S.R.L	Inscripción REMACUP - Línea urbana N° 2 - Ordenanza 8457/98	463	27/5/2009	5 años
26454/00		28/6/1999	Transporte Sauce S.R.L	Remacap - Legajo N° 3 - Ordenanza 8457/98	715	27/5/2009	5 años
1393/00		29/1/2000	Ale Hermanos S.R.L - Rafael Ale	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 2 por un nuevo período de 5 años	10	27/5/2009	5 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

1392/00	2791/00	29/2/2000	Transportes Automotor del Valle S.R.L	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 8 por un nuevo período de 5 años	33	27/5/2009	5 años
1412/00		1/3/2000	Altos Molinos S.R.L	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 3 por un nuevo período de 5 años	12	27/5/2009	5 años
1490/00		2/3/2000	Empresa El Condor S.A.	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 4, 7 y 24 por un nuevo período de 5 años	12	27/5/2009	5 años
43959/00	2755/00	7/3/2000	Santa Lucía S.R.L	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 15 por un nuevo período de 5 años	30	27/5/2009	5 años
1691/00	1374/00	9/3/2000	Transportes Lago S.R.L	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 6 por un nuevo período de 5 años	23	27/5/2009	5 años
1692/00		9/3/2000	Transporte San Ignacio S.R.L	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 7070 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 24 por un nuevo período de 5 años	12	27/5/2009	5 años
44198/00		22/3/2000	Transportes San Cayetano S.A	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 7070 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 1 y 17 por un nuevo período de 5 años	11	27/5/2009	5 años
2195/00		23/3/2000	Transportes Automotor El Milagro S.R.L	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 7070 ejerce el derecho de prórroga de la concesión de la línea N° 19 por un nuevo período de 5 años	12	27/5/2009	5 años
2770/00		10/4/2000	Transporte Sauce S.R.L	Interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 0324/00	48	27/5/2009	5 años
7773/00		10/4/2000	Ale Hermanos S.R.L	Interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 0324/00	15	27/5/2009	5 años
2815/00		11/4/2000	El Condor S.A	Interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 0324/00	25	27/5/2009	5 años
45910/00	43573/00	8/1/2000	El Condor S.A	Solicita que se extienda una certificación, destinada a ser presentada en las entidades de créditos locales en la que conste que se cumplimiento a todas las obligaciones emergentes en Resolución N° 8457	17	27/5/2009	5 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

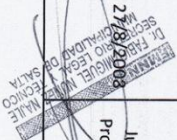

 EN SALTA, EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2009
 ALCAIDE MUNICIPAL
 MARIANO A. GARCIA

7251/2000	7789/00	27/9/2000	Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso y Administrativo	Federación de Entidades de Bien Publico vs Municipalidad de Salta contencioso administrativo Expte. N° 1291/96. Solicita la remisión de planillas de recaudaciones diarias de estacionamiento medido 16/02/00 a la fecha presupuestado por recursos y erogaciones del año 99	394	12/6/2013	10 años
146263-SH-2008		17/3/2008	Juzgado Correccional y de Garantías 4º Nominación. Dra. Sandra Mariela Espeche	Causa 13212/7 "Pristan Juan Jesus-Chanduca Orlando Argentino-Visuara Myrian Noemi- Tolaba Luis Roberto- Chalabe Oscar Abel por homicidio culposo Ruano Miguel Ángel". Solicita la remisión Sumario Administrativo, legajo personal del Sr. Oscar Abel Chalabe y se informe organismo encargado en momento del hecho. Se remite en contestación Nota N° 37/08 de Procuración Gral., recepcionada 08/07/08	35	5/6/2009	3 años
148166-SH-2008		31/3/2008	Agente Fiscal Penal N° 3. Dr. Emma Puente	Oficio solicitando copia actuaciones administrativas relacionadas a permuta inmueble municipales con Sr. Roque Lozano. Se remite copia del Expte. N° X20060328136 mediante Nota N° 9 de Procuración Gral.. Recepcionada 09/04/08	3	5/6/2009	3 años
173634-SO-2008		13/6/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nom.-Dr. Luis Enrique Gutiérrez	Expte. N° 191165/07 "Banda Farfán Adrián vs., Ayusa Nicolas R. s/Sumario: Daños y perjuicios-Diligencia preparatoria-Medida Cautelar-Embargo Preventivo". Solicita la remisión Expte. N° 51184/06. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite Expte. Original, recepcionado 20/08/08	4	5/6/2009	3 años
164972-SO-2008		1/7/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nom.-Dr. Guillermo Félix Diaz	Expte N° 165.966/06 "Fernández Rubén E. c/ Serrano Passi Silvia Beatriz s/División de Condominio. Solicita se remita Expte. N° 38262 del Catastro N° 10620. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite Expte. Originales N° 38262/82, 38890/87 y Certificado de Inspección Final de Obra otorgado 19/05/95. recepcionada 10/07/08	4	5/6/2009	3 años
173363-SG-2008		12/8/2008	Juzgado 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo. Dra. Silvia Longarte	Expte. N° 4092/08 "Borges Oscar Vicente contra Munic. Ciudad de Salta". Solicita la remisión copias ficha -Legajo Personal del Sr. Oscar Vicente Borges y Expte. N° X2007009902. Se remite lo peticionado mediante Nota N° 51/08 de Procuración Gral., recepcionada 02/09/08	4	5/6/2009	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

173846-SO-2008	14/8/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Expte. N° 166927/06 "Banco Macro S.A. c/ Alderete Miguel Armando y Gas Service Comercial S.A. s/ Ejecución hipotecaria". Socia informe domicilio correspondiente a Catastros N° 9189 - 10435. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 28/08/08	6	5/6/2009	3 años
175037-SG-2008	21/8/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nom. Dra. Cristina Beatriz Pocovi	Expte. N° 221317/08 "Dir. Gral. Rentas Pcia Salta c/ Gutiérrez Néstor Eduardo s/ Ejecución Fiscal" Solicita informe existencia del domicilio Uruguay N° 1337. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copias informe del Dpto. de Catastro constatando la inexistencia de lo peticionado. Recepcionado 05/09/08	5	5/6/2009	3 años
173371-SH-2008	25/8/2008	Juzgado Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo	Expte. N° 1-401/07 "O.S.E.C.A.C c/ Dib Esteban Alejandro - Ejecución Fiscal", solicita informe existencia de la numeración 1030 de la calle Gral. Güemes. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe del Dpto. de Catastro constatando la inexistencia de lo peticionado. Recepcionado 05/09/08	5	5/6/2009	3 años
175519-SH-2008	25/8/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ra. Nom. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro	Expte. N° 186565/07 " Dir. Gral. Rentas c/ Rubin Carlos Enrique s/ Ejecución fiscal". Solicita informe existencia domicilio Avda. Independencia N° 582. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. recepcionado 09/09/08.	7	5/6/2009	3 años
175523-SH-2008	25/8/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nom. Dr. Sergio Bonari Valdez	Expte. N° 167978/06 "Dir. Gral. De Rentas c/ Szejcher Eduardo s/ Ejecución fiscal". Solicita informe existencia domicilio Dinamarca N° 468 B° Morosini. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. recepcionado 09/09/08.	7	5/6/2009	3 años
176048-SH-2008	25/8/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nom. Dr. Ricardo J.C. Issa	Expte. N° 171103/06 "Dir. Gral. Rentas c/ Orellana Saravia Juan Carlos s/ Ejecución fiscal. Solicita informe existencia domicilio Mar Adriático N° 1340 B° San Remo. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe del Dpto. de Catastro constatando la inexistencia de lo peticionado. Recepcionado 09/09/08	5	5/6/2009	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394



176276-SO-2008		28/8/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nom.-Dra. Beatriz del Olmo de Perdigüero	Expte. N° 190463/07 "Diaz Antonino Marcelo vs. Coria Victor Cirilo- Demanda por incumplimiento de contrato y cobro de pesos". Solicita informe si año 2007 se presento anteproyecto fraccionamiento catastro N° 120937. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe del Dpto. de Catastro de baja del citado catastro. Recepcionado 05/09/08.	4	5/6/2009	3 años
176566-SO-2008		1/9/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nom.- Dra. María Cristina Montalbetti	Expte. N° 193147/07" Karl Heinrich Rudolf Schmitt c/Chalets & Obras. Marcelo Gustavo Martin- Norma Ethel Macluf- Sumario- Daños y perjuicios por incumplimiento de contrato". Solicita informe costo aprobación de planos de construcción y la existencia de iniciación de tramite. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe de la Sección Liquidaciones costo por metro cuadrado y la existencia de presentación. Recepcionado 10/09/08	13	5/6/2009	3 años
177277-SO-2008		3/9/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Expte. N° 23724/01 "Cabrera Luis vs Aban Alicia Mercedes y Konig Carlos Sebastián s/ejec. hipotecaria. Solicita informe domicilio correcto del Catastro N° 101084. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 28/09/08.	5	5/6/2009	3 años
179213-SH-2008		16/9/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nom.- Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo	Expte. N° 168534/06 "Gutiérrez Alberto Oscar vs. Oiene Dominga del Valle . Marco Eduardo Salvador- Marco Jorge Humberto s/ejec. De honorarios". Solicita se informe sobre los avales o garantías para ser acreditados como licenciatarios y/o concesionarios de Agencias de Remises y presentación efectuada por Agencia de Remises San Salvador. Mediante Nota s/N° de la Dir. Gral. de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial se envía informe sin fecha de recepción	19	5/6/2009	3 años
179439-SH-2008		16/9/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nom.- Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo	Expte. N° 189682/07 "Laventia Manuel Alejandro c/ Saavedra Luis Fernando- Borelli Luis y Güemes I Construcciones SRL s/Sumario por cobro de pesos". Solicita informe y copia de planos obra de calle Gral. Güemes N° 1634. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite 14 copia de planos aprobados y Certificado de Inspección Final de Obra otorgado 06/09/07 a nombre de Luis Fernando Saavedra. recepcionada 26/09/08	4	5/6/2009	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

183077-SO-2008		3/10/2008	Juzgado 1ra Instancia del Trabajo N° 4. Dra. Alicia Esther Reston de Saha	Expte. N° 20229/08 "Rodríguez Víctor Hugo c/ Dib Esteban Alejandro p/ejec. De sentencia". Solicita informe obras ejecutadas y en ejecución tramites por el Arq. Esteban Alejandro Dib. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite informe correspondiente. Recepcionado 17/10/08.	5	5/6/2009	3 años
185460-SO-2008		17/10/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta Nom.-Dr. José Osvaldo Yáñez	Expte. N° 190250/07. "Avalos Bernabel, Ontivo Ana Magdalena c/ Yazlle Noemi, José y Rebeca s/Medida Cautelar". Solicita remita Expte. N° 3643. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite Expte original N°. 3643/98 (11 fs.) 3643/99 (31 fs.). Recepcionado 22/10/08.	4	5/6/2009	3 años
186392-SH-2008		22/10/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Expte. N° 93207/04 "Munic. De la Ciudad de Salta c/ Mercado Fernando y/o Tit. Reg. s/ejec. Fiscal". Solicita se informe domicilio correcto del Catastro N° 88357. Mediante Nota N° 53/08 de Asesoría Legal Secretaría de Obras Publicas remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 16/12/08.	10	5/6/2009	3 años
186493-SG-2008		22/10/2008	Juzgado 1ra Instancia del Trabajo N° 5. Dra. Mirta Elena Marco de Caminoa	Expte. N° 17929/07 " Alarcón Normando Félix vs. Transporte San Ignacio SRL. - Ordinario por Ordinario. Solicita remisión Expte N° 55751/02 y copias certíf. Ordenanza N° 11608 y Decreto N° 0733/02. Mediante Nota N° 65 de Procuración Gral. Se remite Expte. original y sus adjuntos con un total de 223 fs. Recepcionado 29/10/08	3	5/6/2009	3 años
191190-SH-2008		14/11/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nom. Dr. Ricardo J.C. Issa	Expte. N° 1-213059/08 " Mamani Elvira vs. Domínguez David Alejandro s/Ejec. Embargo Preventivo", ordena ampliación de embargo preventivo Alejandro D. Domínguez titular Licencia Taxis N° 1124. Mediante Nota s/N° Dir. Gral. Transito, Transp. Y Seguridad Vial remite copia informe de la División Taxis.	9	5/6/2009	3 años
31688/2008		17/11/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nom.-Dra. Nelda Villada Valdez	Expte N° 75277/03 "Miranda Luis A. y otros c/ Vidal Sergio y otros s/Daños y Perjuicios" proceda reinscripción embargo sobre Licencia de Taxis N° 284. Mediante Nota s/N° Dir. Gral. Transito, Transp. Y Seguridad Vial remite copia informe de la División Taxis.	7	5/6/2009	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

192859-SO-2008	24/11/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Expte. N° 206412/07 "Cardo Sebastián c/ Salazar Adriana - Ejec. Embargo Preventivo". Solicita informe domicilio correcto del catastro N° 110898. Mediante Nota N° 54/08 de Asesoría Legal Secretaria de Obras Publicas remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 16/12/08.	9	5/6/2009	3 años
200133-SG-2008	29/12/2008	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom.- Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero	Expte. N° 62072/02 "Aguilar Michel, Arturo E. c/ Empresa de transporte San Ignacio SRL y Lagos SRL. s/Regulación de Honorarios". Remite a conocimiento lo resuelto en fecha 09/12/08	3	5/6/2009	3 años
17762-SH-2009	17/3/2009	Secretaría de Defensa del Consumidor- Ministerio de Gobierno. Alfaro Dr. Oscar Rocha	Expte N° 231-980. "Denuncia interpuesta Sra. Robles Silvana y otros". Solicita copia Contrato suscrito con LUSAL a fin de analizar la tasa de intes que se aplica para facturación y otros conceptos. Mediante Nota N° 38/09 de Procuración Gral. Se remite copia de la documental existente al tema. Recepcionado 20/03/09	3	5/6/2009	3 años
20218-SG-2009	27/3/2009	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° C-4283/09 Blasco Oscar Arnaldo C/ Municipalidad de Salta. Solicita el legajo personal de los Sres. Blasco Oscar y Guzmán Julio	17	16/12/2019	5 Años
20598-SH-2009	30/3/2009	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Expte. N° 2EXP-246224 "Dir. Gral. De rentas c/Morales Dante Rogelio s/Ejec. Fiscal". Solicita croquis del domicilio Ituzaingó N° 399 P. Baja. Mediante Nota N° 38/09 de Procuración Gral. Informa que Dir. De Catastro hizo inspección ocular en calle Ituzaingó altura 300 al 400 no existiendo letrero o chapa municipal N° 399. Recepcionado 04/09	7	5/6/2009	3 años
24345-SH-2009	20/4/2009	Dirección de Fiscalización - Alfredo Raúl Valdez	Orden de Fiscalización N° 378-08 a Carnes Norte de Argentina S.R.L verificar el cumplimiento TISSH y Tasa de Publicidad y Propaganda	197	24/1/2014	1 AÑO
23796-SH-2009	27/4/2009	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0539460 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Kosiner Guido G Ejecución Fiscal Expte N° 125851/05	26	17/11/2009	10 años
52754-SH-2009	22/9/2009	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0565252 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Pérez Franza Expte N° 207139/07	71	2/8/2013	1 AÑO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

13454-SG-2010	Nota SIGA 7366/2011 3041/2010 4971/2010 3078/2013 41892-SG-2010	11/4/2010	Oswaldo Erik Larsen	Solicita la Obtención de títulos de deuda publica referente a autos Campos Julio Cesar Vs Municipalidad de Salta	123	18/9/2013	5 AÑOS
30198-SH-2010		16/6/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 05993332 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Velazco Alberto Raúl Ejecución Fiscal Expte N° 244779/08	31	2/8/2013	1 AÑO
30199-SH-2010		16/6/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 05993387 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Sastre María Inés Ejecución Fiscal Expte N° 265525/09	17	2/8/2013	1 AÑO
33418-SH-2010		6/7/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0603338 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Abdenur Abraham Issa Ejecución Fiscal Expte N° 207543/07	21	2/8/2013	1 AÑO
33422-SH-2010		6/7/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0601899 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Garces María del Carmen Ejecución Fiscal Expte N° 125135/05	21	2/8/2013	1 AÑO
45393-SH-2010		10/9/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0628351 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Issa José Gabriel ejecución Fiscal Expte N° 373477/09	19	2/8/2013	1 AÑO
51765-SH-2010		14/10/2010	Aguas de Salta S.A - Sibello Diego	Multa N° C-044/04 artículo tercero acta acuerdo suscripta por las partes ratificadas por decreto N.º 758. Solicita cancelación y archivo de las actuaciones	278	16/12/2019	5 Años
52477-SH-2010		19/10/2010	Dptos. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 036667 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Pérez Franza Elena Raquel ejecución Fiscal Expte N° 207137/07	34	11/4/2013	1 año
56493-SG-2010		9/11/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0638366 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Gómez Near Eduardo ejecución Fiscal Expte N° 300641/05	19	2/8/2013	1 AÑO
60344-SG-2010		26/11/2010	Dptos. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0635521 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Bello Alejandra Ayia ejecución Fiscal Expte N° 208381/07	38	11/4/2013	1 año

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

62644-SG-2010		6/12/2010	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0630750 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs González Dora Olivia ejecución Fiscal Expte N° 296359/10	35	4/6/2013	1 AÑO
65658-SG-2010		20/12/2010	Dirección de Ejecución Fiscales - Procuración General	Solicita adicional de extensión Horaria para la agente Paola Noemi Romano Cardozo	7	8/8/2013	3 AÑOS
10717-SG-2011		18/2/2011	Dptos. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0648323 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Slotowsky Daniela Verónica ejecución Fiscal Expte N° 300638/10	28	26/3/2013	1 año
12257-SG-2011		28/2/2011	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0637022 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Don Dante S.R.L. ejecución Fiscal Expte N° 295330/10	18	24/1/2014	1 AÑO
18648-SG-2011		30/3/2011	Procuración General	Solicita la autorización pago de 4.000 fotocopias para cumplimentar lo ordenado por el Ministerio Público Expte. N° 13754-SG-2011	5	8/8/2013	3 AÑOS
25162-SG-2011		27/4/2011	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9na Nominación	Expte. N° 243451/09 Cattaneo Víctor Hugo C/ Municipalidad de Salta S/ Sumario Solicita la remisión del Expte. N.º 34041/2012	16	16/12/2019	5 Años
34602-SG-2011		7/6/2011	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9na Nominación	Expte N° 243451/09 Cattaneo Víctor Héctor C/ Municipalidad de Salta S/ sumario. Solicita la remisión de Expte varios	4	16/12/2019	5 Años
47501-SG-2011		5/8/2011	Dptos. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 7070331 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Telecom Argentina SLET-France Telecom ejecución Fiscal Expte N° 295279/10	19	11/4/2013	1 año
57230-SG-2011		22/9/2011	Poma Clelia	Ejecución fiscal correspondiente al catastro N° 25935 Municipalidad de Salta C/Verhan Dardo Guillermo adjunta copia de sentencia de remate	13	2/8/2013	1 AÑO
63641-SG-2011		20/10/2011	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0662109 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Salvador Marrinero e Hijos S. R. L. ejecución Fiscal Expte N° 248353/08	14	2/8/2013	1 AÑO
63643-SG-2011		20/10/2011	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0706326 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Fincas Santa Rosa S. R. L. ejecución Fiscal Expte N° 247983/08	16	2/8/2013	1 AÑO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

63646-SG-2011		20/10/2011	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0731238 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Slowtowski Daniela Verónica ejecución Fiscal Expte N° 300638/10	13	2/8/2013	1 AÑO
71322-SG-2011		23/11/2011	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0718388 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Giampaoli Roberto ejecución Fiscal Expte N° 297438/10	14	2/8/2013	1 AÑO
75593-SG-2011		15/12/2011	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0718420 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Torres María Cecilia ejecución Fiscal Expte N° 296408/10	19	7/8/2013	1 AÑO
12271-SG-2012		29/2/2012	Procuración General	Previsión presupuestaria para pago deuda consolidada en autos "Ferrary Carlos Alberto C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Expte N° 2914/04	66	18/9/2013	5 AÑOS
15042-SG-2012		13/3/2012	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0744701 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Fleming Miguel Expte N° 115928/05	31	10/9/2013	1 AÑO
24190-SG-2012		25/3/2012	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0728289 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Giampaoli Roberto S/ ejecución fiscal Expte N° 297438/10	9	7/8/2013	1 AÑO
24198-SG-2012		25/3/2012	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0758975 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Albornoz Juan José S/ ejecución fiscal Expte N° 286222/09	15	2/8/2013	1 AÑO
17797-SG-2012		26/3/2012	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0750299 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Drogueria Capdevilla S.R.L Expte N° 93114/04	25	25/7/2013	1 AÑO
29093-SG-2012		18/5/2012	Soriano Anatolio Leon	Recteogorización de catastro N° 42162	57	5/11/2013	1 AÑO
32779-SG-2012		5/6/2012	Dptos. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 759729 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Estación de Servicio El Cambio S.R.L Expte N° 296399/10	18	26/3/2013	1 año
38123-SG-2012	Nota Sigma 9048/2012	29/6/2012	Ministerio Público - Defensoría Oficial Civil N° 8	Solicita que se informe acerca de los planos de estructura y construcción del inmueble ubicado en calle Los Paraísos N° 75 B° Tres Cerritos	35	25/9/2013	1 AÑO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

42427-SG-2012		19/7/2012	Dptos. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 763361 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Vlogler Edmundo ejecución Fiscal Expte N° 296326/10	22	26/3/2013	1 año
45140-SG-2012	Nota SIGA N° 11410/2012	1/8/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 4659/10 Guantay Corina del Milagro C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta. Solicita informar la fecha de inicio y la fecha de finalización del programa Nuevo Hogar para una Vivienda Digna	9	16/12/2019	3 Años
48044-SG-2012		15/8/2012	Procuracion General de la Provincia de Salta	Pedido de informe sobre el estado de avance sobre la regularización de las antenas existentes sobre la cima del cerro 20 de Febrero	11	2/8/2013	3 AÑOS
51838-SG-2012		31/8/2012	Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 6	Expte N° 25605/10 Calderon Andres Gregorio C/ Lopez Martinez Luis S/ Ordinario. Solicita informe si la firma Edificar S.R.L. solicito autorizaciones de obra en esta ciudad de Salta.	8	2/8/2013	3 AÑOS
56943-SG-2012	Notas SIGA 9779/2012 9780/2012 12806/2012	18/9/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5246/2012 Day Blanca Estrella C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo. Solicita que se remita el legajo personal de la actora y el Expte N° 46584-SG-2009	12	18/9/2013	3 AÑOS
56039-SG-2012		19/9/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5215/2012 Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A C/ Municipalidad de Salta S/ Medida Cautelar. Solicita las Ordenanzas N° 13328 y N° 12745 y Expte N° 48932-SG-2010	7	19/9/2013	3 AÑOS
57985-SG-2012		2/10/2012	Comisión Nacional Asesora Para la Integración de las Personas con Discapacidad	Solicita rendición de cuentas de un transporte institucional, que fue adquirido por el municipio	7	16/12/2019	5 Años
59238-SG-2012		5/10/2012	Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 4	Expte N° 27487/2011 Carrasco Caso Johnny C/ Condor S.A S/ Ordinario. Solicita que se remita copia certificada del Decreto Municipal N° 0321/01	3	2/8/2013	3 AÑOS
63850-SG-2012		26/10/2012	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Expte N° 761/08 Veliz Nestor Pedro S/ su denuncia. A fin de constatar las condiciones que se encuentran las antenas pertenecientes a la empresa Claro	14	2/8/2013	3 AÑOS
66445-SG-2012		7/11/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9na Nominacion	Expte N° 36457/11 Trignon S.A C/ Godoy Manuel Santiago S/ Edicto de Retener. Solicita informe de las matriculas N° 51230 - 51231 ubicado en Avda Ejercito Argentino N° 26	12	31/7/2013	3 AÑOS
67754-SG-2012		13/11/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominacion	Expte N° 387251/12 Tejerina Noerni Cristina C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Sumario Adquisicion del dominio por prescripción. Solicita informe si los comprobantes de pago son autenticos	15	8/8/2013	3 AÑOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

69644-SG-2012		20/11/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominacion	Expte N° 233800/08 Livio Silvia M vs Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S/ Sumario. Solicita informe si el municipio efectuó obras en la vereda ubicada en calle Ituzaingo al 609 durante año 2006	20	16/9/2013	3 AÑOS
71150-SG-2012	Nota SIGA N° 12935/12	28/11/2012	Fiscalia Penal N° 04	Solicita informe de conformidad al organigrama que rige en la secretaría	25	16/12/2019	5 Años
73365-SG-2012		5/12/2012	Miriam del Vale Gerez	Solicita condonación de deuda que se tramita mediante Expte N° 409965/12 plan de pago N° 14000492 Padrón Comercial N° 51095-32285 Titulo 15077	16	14/3/2013	1 año
74591-SG-2012		10/12/2012	Procurador General	Solicita anulación de los sellos que figuran en la cuenta corrientes HQT-277 ya que los mismos fueron generados por error	5	26/2/2013	1 año
74759-SG-2012		11/12/2012	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6 Nominacion	Expte N° 370691/11 Cavolo Daniel A vs Lavaque Jorgelina S/ Accion de daño temido. Solicita informar si la propiedad de calle Catamarca 70	9	2/8/2013	3 AÑOS
76511-SG-2012		18/12/2012	Fiscalia Penal de Delitos Economico y Complejos	Averiguacion varia N° 15/12 denuncia afectuada por Zapata Carlos y Rueda Roque. Solicita copia de libros de obras a realizar y expediente administrativo - Plaza España II Etapa	4	2/8/2013	3 AÑOS
3070-SG-2013	Nota SIGA N° 5516/2013	15/1/2013	Procuración General	Solicita la suscripción anual del servicio de información jurídica Abeledo Perrot S.A.	34	16/12/2019	5 Años
3281-SG-2013		16/1/2013	Dirección de Patrimonio	Envia Notificación de infracción pendientes que posee el vehículo con dominio EEF-344 que se encuentra a su cargo	11	13/1/2014	3 años
6093-SG-2013		29/1/2013	Procuración General	Solicita baja de dominio HVZ-720 por encontrarse radicado en Buenos Aires	15	14/8/2013	1 AÑO
8477-SG-2013		8/2/2013	Defensoría Oficial y Civil 7°	Solicita remitir copias de la Ordenanza Municipal N° 4115/85 y del Expte N° 32906-SG-2009 por el cual la Sra Maria Silvia Lamas Solicita ocupara la vacante al fallecer su padre	9	2/8/2013	3 AÑOS
10006-SG-2013		19/2/2013	Alvaro Ulloa Defensor del Pueblo	Expte N° 71/13 Cruz Maria Ester S/ Pedidos Varios S/ Denuncia solicita informe la situación y el curso del Expte N° 44913/06	6	16/9/2013	3 AÑOS
10942-SG-2013		22/2/2013	Procuración General	Solicita que se proceda a verificar si el plan de pago J2006000230 corresponde al catastro N° 410138 y se encuentran cancelados	51	4/5/2013	1 AÑO
10943-SG-2013		22/2/2013	Juzgado Federal N° 2 Salta	Expte N° 69/13 Sanchez Carlos S/ Infraccion a la ley N° 23737. Solicita todos los datos con que se encuentra relacionado al Circo Mundial	6	2/8/2013	3 AÑOS
12199-SG-2013		27/2/2013	Juzgado de 1° Instancia de Trabajo N° 4	Expte N° 20229/08 Rodriguez Victor Hugo C/ Dib Esteban Alejandro por ejecucion de sentencia. Solicita que se informe obras ejecutadas y en ejecucion del Arq Esteban Alejandro Dib	9	2/8/2013	3 AÑOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

13112-SG-2013		1/3/2013	Juzgado de 1° Instancia de Trabajo N° 5	Expte N° 26822/11 Gigiena Cesar Gabriel vs Larvaque Jorgelina Ordinario. Solicita la remision de los planos de obra calle Catamarca 70 catastro N° 1066	7	2/8/2013	3 AÑOS
13115-SG-2013		1/3/2013	Juzgado de 1° Instancia de Trabajo N° 5	Expte N° 26822/11 Gigiena Cesar Gabriel vs Larvaque Jorgelina Ordinario. Solicita que se informe de la persona que solicito el permiso provisorio de construccion de obra calle Catamarca 70	9	16/9/2013	3 AÑOS
21892-SG-2013		4/3/2013	Oliviera Liliana Carmen	Solicita prorroga oara la presentacion de comprobantes relacionados al dominio EAW-872	16	4/6/2013	1 AÑO
14308-SG-2013		5/3/2013	Ministerio Publico de Salta - Fiscalia de Delitos Economicos	Averiguacion varia N° 15/12 denuncia afectuada por Zapata Carlos y Rueda Roque. Solicita copia de Libros de obras a realizar y expediente administrativo - Plaza España II Etapa	4	2/8/2013	3 AÑOS
15764-SG-2013		11/3/2013	Ministerio Publico de Salta - Fiscalia de Delitos Economicos	Averiguacion preliminar N° 136/13 Castillo Lidia C/ Isola Arturo S/ Estafo. Solicita informacion si existen aprobado por la municipalidad proyecto de urbanizacion B° Santa Monica II catastro 146156	6	2/8/2013	3 AÑOS
20110-SG-2013		25/3/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominacion	Expte N° 365587/11 Cervera Nestor- Virgilio vs Valeriano Ramon Nicolas S/ Sumario. Solicita informacion sobre el loteo Cervera	23	18/9/2013	3 AÑOS
20763-SG-2013		26/3/2013	Juzgado de 1° Instancia de Trabajo N° 2	Expte N° 26619/10 Salva Ariel Enrique C/ Carbonell Osvaldo S/ Ordinario Solicita Informe si ha sido aprobado el plano de construccion ubicado en calle Brown 457	10	2/8/2013	3 AÑOS
21184-SG-2013		27/3/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5ta Nominacion	Expte N° 425092/13 Club Agentes Comercial Social Cultural y Deportivo C/ Municipalidad de Salta Diligencia Preparatorias. Solicita contrato de locacion - Resolucion N° 061	15	2/8/2013	3 AÑOS
22349-SG-2013		5/4/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral N° 3	Expte N° 24549/10 Colque Juan Carlos vs Dib Esteban Alejandro S/ Ejecucion de Sentencia. Solicita informe sobre la titularidad y/o responsabilidad de la obra Catastro N° 1573 Expte N° 8060/12	10	2/8/2013	3 AÑOS
23962-SG-2013		11/4/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5295 Autolux S.A C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita que se remita el Expte N° 20351-SH-2010	7	2/8/2013	3 AÑOS
24371-SG-2013		12/4/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominacion	Expte N° 252870/09 Rocha Alfonso Rodolfo vs Franco Daniela Claudia - Sumario por cobro de pesos daños y perjuicios. Solicita informar si fueron presentados para su visacion los planos de los Catastros N° 149987 - 149988	11	8/8/2013	3 AÑOS
25079-SG-2013		17/4/2013	Juzgado de Instrucción Formal 3ra Nominacion	Expte N° 88990/11 Isola Arturo por estafa a Quispe Braulio. Solicita saber si existen relacionadas a la aprobacion del loteo San Monica B° Sanidad Catastro 75469	9	2/8/2013	3 AÑOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

25567-SG-2013		18/4/2013	Dpto Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0810234 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Soia Avelaneda Agustina S/ ejecución fiscal Expte N° 316341/09	29	24/1/2014	1 AÑO
26525-SG-2013		23/4/2013	Corde de Justicia de la Provincia de Salta	Expte N° 35250/12 Laconi Eduardo Francisco - Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesiones Afines - Accion de Inconstitucionalidad. Solicita que se remita copia certificada de los planos de Instalaciones Electricas de los Exptes N° 28980/10 - 40223/11	12	16/9/2013	3 AÑOS
27053-SG-2013		25/4/2013	Fiscalia Penal N° 2	Actuacion Varia N° 30/12 Solicita planos de Ingenieria del Inmueble en calle Maipú N° 960 Catastro N° 10504	6	2/8/2013	3 AÑOS
28201-SG-2013		30/4/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominacion	Expte N° 306479/10 Cardenas Juanita vs Correa Jose Gerardo - Adquisicion de dominio por prescripcion. Solicita informar si la calle Ingeniero Mauri 2652 sufrió algun cambio en su denominacion	10	2/8/2013	3 AÑOS
29220-SG-2013		6/5/2013	Fiscalia Penal de Delitos Economicos y Complejos	Averiguacion preliminar N° 181 Laura Graciela Galouve C/ Maximiliano Rodriguez Jimenez S/ Estafa. Solicita Informe sobre la existencia de loteo El Circulo II	9	13/11/2013	3 AÑOS
30169-SG-2013		8/5/2013	Procuracion General	Solicita que se re-confecione el titulo ejecutivo N° 12076 para incluir periodos 2007 - 2008 -2009 y 2012	38	10/10/2013	1 AÑO
30309-SG-2013		8/5/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5ta Nominacion	Expte N° 413736/12 Ruiz Asteria C/ Chauque Alicia Magdalena S/ Desalojo por tenencia precaria. Solicita remitir cualquier antecedente del Inmueble Catastro N° 79363	8	2/8/2013	3 AÑOS
31800-SG-2013		14/5/2013	E. E. T. N° 3100 Republica de la India	Solicita la donacion de 2 motocicletas para ser usadas para fines didacticos	6	30/10/2013	1 AÑO
33730-SG-2013		21/5/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5294/12 Simonek Juan Jose vs Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita que se remita Copia de Decretos Municipales N° 556/71 - 557/71 - 816/75 y Ordenanzas N° 2226/74 - 2685/77 - 2590/77	3	2/8/2013	3 AÑOS
33733-SG-2013		21/5/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5294/12 Simonek Juan Jose vs Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita que se remita el expte N° 15242/71	5	5/9/2013	3 AÑOS
35431-SG-2013		28/5/2013	Direccion de Auditoria Fiscal Judicial	Remite titulo ejecutivo para su re-confecion ya que no se consigna de manera completa el nombre del contribuyente	11	7/8/2013	1 AÑO
35810-SG-2013		29/5/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominacion	Expte N° 330509/10 Ramonot Andrea vs Jodelu S. A. sumario cobro de pesos. Solicita copias de las actuaciones referente al local denominado MEDAMAX planos de estructura y arquitectura	9	16/9/2013	3 AÑOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

37088-SG-2013		4/6/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 1-5247/12 Jimenez Alejandro Patricio vs Municipalidad de Salta S/ Ordinario. Solicita copia certificada de los Exptes N° 59128-SG-2010 y 33441-SG-2011	5	2/8/2013	3 AÑOS
37298-SG-2013		5/6/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5176/12 Cayo Juan Antonio C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita el legajo completo del actor	7	26/11/2013	3 AÑOS
37300-SG-2013		5/6/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5176/12 Cayo Juan Antonio C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita Copias certificadas de decretos varios	4	13/11/2013	3 AÑOS
40520-SG-2013	41058-SG-2013	19/6/2013	Fiscalia Penal N° 3	Solicita datos de la personas que fueron censadas como moradores en domicilio Mnz A Lote 2 B° 23 de Agosto	15	13/1/2014	3 AÑOS
42517-SG-2013		1/7/2013	Dra. Zambrano Soledad	Remite informe en contestación de la demanda del Sr. Farias, por un accidente ocurrido en el Balneario Carlos Xamena	52	16/12/2019	3 Años
42829-SG-2013		2/7/2013	Juzgado de 1° Instancia de Trabajo N° 6	Expte N° 28782/12 Caballero Fabian Alberto C/ Plumada S.A S/ ordinario. Solicita informar si entre el año 2009 a 2011 se contrato los servicios de la empresa Plumada S.A	11	13/11/2013	3 AÑOS
49314-SG-2013		30/7/2013	Dpto Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0814786 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Fleming Miguel S/ ejecución fiscal Expte N° 115928/05	15	10/9/2013	1 AÑO
49317-SG-2013		30/7/2013	Dpto Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0831230 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ De Ugarriza Uzal Julio Jorge Expte N° 383676/12	32	24/1/2014	1 AÑO
49850-SG-2013	Nota SIGA 13487/2013	31/7/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominacion	Expte N° 400450/12 Municipalidad de Salta vs Chavez Ileana - Medida Autosatisfactiva. Solicita Fotocopia certificada de los Exptes 49853/06 y 45299/07	9	26/11/2013	3 AÑOS
65013-SH-2009		2/8/2013	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0580692 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Mouzo Romero Elvira Expte N° 285574/09	29	2/8/2013	1 AÑO
70418-SG-2011		7/8/2013	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0732718 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Velazco Alberto Raúl ejecución Fiscal Expte N° 244779/08	13	7/8/2013	1 AÑO
52188-SG-2013		9/8/2013	Fiscalia Penal N° 6	Averiguaciones Preliminares N° AP 722/12 - 723/12 - 1475/12 y 488/13 Montoya Maria Eugenia C/ Fideicomiso Altavista por Supuesto Desbaratamiento de derechos acordados. Solicita informe si la obra del edificio calle Pueyrredon al 1400 tiene autorización para su construcción	7	16/9/2013	3 AÑOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

53352-SG-2013		14/8/2013	Juzgado de Instrucción en Transición de 1° Nominación	Expte N° 112949/10 Briedoux Joaquin Edgardo por incumplimiento de deberes de funcionario público. Solicita que se remita organigrama y facultades de cada area municipal involucrada en habilitar y controlar parques de diversiones	5	13/11/2013	3 AÑOS
57622-SG-2013		3/9/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da Nominación	Expte N° 389206/12 Direccion Gral de Rentas de la Provincia de Salta C/ Arias Roxana Julia S/ Ejecucion Fiscal. Solicita que se proceda a informar si el domicilio de la calle Tomas Cabrera 2875 es existente	7	17/10/2013	3 AÑOS
63364-SG-2013		24/9/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5246/2012 Day Blanca Estrella C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo. Solicita copia de los Decretos N° 230/95 - 336/95 - 351/95 - 490/95 - 735/95 - 792/95 - 793/95 - 874/95 - 877/95 - 1550/97 - 1964/03 Y 315/07	3	26/11/2013	3 AÑOS
66143-SG-2013		9/10/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación	Expte N° 433354/13 Gonzalez Tereza Isabel C/ Provincia de Salta Adquisición del dominio por prescripción; Usucapio por posesion veinteañal. Solicita copia del plano de mensura de inmueble matrícula N° 15240	7	13/1/2014	3 AÑOS
69350-SG-2013		22/10/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación	Expte N° 2-339077/11 Benitez Guillermo Emilio vs Benitez Horacio Ruben S/ Adquisición del dominio por prescripción Solicita que se expida acerca de la autenticidad o no de los planos de electricidad correspondiente al domicilio Lopez Figuero N° 760	11	9/12/2013	3 AÑOS
69353-SG-2013		22/10/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación	Expte N° 2-339077/11 Benitez Guillermo Emilio vs Benitez Horacio Ruben S/ Adquisición del dominio por prescripción Solicita que se expida acerca de la autenticidad o no de los planos de electricidad correspondiente al domicilio Lopez Figuero N° 760	9	9/12/2013	3 AÑO
69355-SG-2013		22/10/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil 3° Nominación	Expte N° 2-339077/11 Benitez Guillermo Emilio vs Benitez Horacio Ruben S/ Adquisición del dominio por prescripción Solicita que se expida acerca de la autenticidad o no de los planos de electricidad correspondiente al domicilio Lopez Figuero N° 760	8	9/12/2013	3 AÑO
70637-SG-2013		25/10/2013	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil 2° Nominación	Expte N° 438323/13 Centro Vecinal B° Castañares Grupo 298 vs Lozano Jorge Alfredo. Solicita copias certificadas del Decreto N° 518/86	5	26/11/2013	3 AÑOS
80187-SG-2013		3/12/2013	Dpto Embargos Judiciales	Informa que se procedio al deposito de la orden de pago judicial N° 0846224 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Palopoli Agustín Expte N° 311063/10	23	24/1/2014	1 AÑO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

80189-SG-2013		3/12/2013	Dpto Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 0847354 - 847580 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Martínez Ismael Rodolfo Expte N° 408551/12	20	24/1/2014	1 AÑO
177860-SG-2008	Nota SIGA 6914/2008 9839 TC-2013	30/12/2013	Serrano Alfredo	Resarcimiento económico de los daños y perjuicios en cementerio San Antonio de Padua Zona 1° Secc B Lote 138. Se dio lugar al Dictamen N° 0647/13	75	30/12/2013	5 AÑOS
36068-SG-2011		24/1/2014	Dpto. Embargos Judiciales	Informa que se procedió al depósito de la orden de pago judicial N° 662796 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Action Vis S.A ejecución Fiscal Expte N° 296535/10	18	24/1/2014	1 AÑO
38405-SG-2011		24/1/2014	Amanda Lindaura Meayar	Solicita Condonación de deuda en concepto de la T.G.I del catastro N° 8361	33	24/1/2014	1 AÑO
15423-SG-2014	Nota SIGA N° 18869/14 6427/15 18091/15 14493/17	10/3/2014	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 1546/97 Benavidez Aveilino Clemente C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo. Solicita al Dpto. de Liquidaciones y sueldos que realice un cuadro comparativo de 2 columnas, en el que practique una liquidación tentativa actual de los haberes del Sr. Benavidez Clemente	19	16/12/2019	3 Años
15639-SG-2014	Nota SIGA N° 7070/14	10/3/2014	Panlagua Sergio	Denuncia que el 27 de febrero del corriente año, le robaron la moto del CCM	31	16/12/2019	10 años
54905-SG-2014		27/8/2014	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación	Expte N° 315357/10 Fhurman María Antonia - Sumario: Daños y Perjuicios. Solicita remitir ad affectum videnti los Expte. N.º X2004019599 - 52055/2009 - 52063/2009 -	4	16/12/2019	3 Años
70157-SG-2014		27/10/2014	Cárdenas Francisca	Solicita beneficios de reconocimiento por servicios prestados por el fallecimiento de su esposo Jorge Marcelo Choque	49	16/12/2019	10 años
72748-SG-2014		5/11/2014	Compañía de Televisión Federal S.A	Solicita interponer recursos de revocatoria y nulidad contra la Ordenanza N° 14826, en cuanto establece una multa de \$200.000 por incumplimiento a deberes formales	11	16/12/2019	3 Años
6729-SG-2015		29/1/2015	Procurador General	Rendición de pasajes, gestiones oficiales Expte N.º 54496-SG-2012	5	16/12/2019	10 años
76089-SG-2015		17/11/2015	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Expte N° 14550/2015 Tomografía Computada Privada S.R.L C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Acción meramente declarativa de derecho. Solicita ordenar a la Municipalidad de Salta que abstenga de iniciar con las actuaciones administrativas o judiciales que tengan como causa o finalidad la pretensión de cobrar la tasa por inspección de seguridad	20	16/12/2019	3 Años
83161-SG-2015		21/12/2015	Fiscalía Penal de Delitos Económicos y Complejos	Averiguación preliminar N.º 925/2014. Solicita el Expte N° 21175-SG-2013 Contratación Directa 305/13 Concurso de precio 11/13	4	16/12/2019	3 Años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

3992-SG-2016	Nota SIGA N° 5667/2016	21/1/2016	Dr. Guzmán Gonzalo	Solicita copias de declaraciones juradas de bienes del ex intendente Miguel Isa y de Dr. Gustavo Sáenz	5	16/12/2019	3 Años
6912-SG-2016		4/2/2016	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Actuación Varía N° 40/14 Verónica Muñizaga C/ Diego Logarzo por S/a Caratular Solicita informe sobre la habilitación del comercio denominado "multinarcas"	14	16/12/2019	3 Años
8090-SG-2016		11/2/2016	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5729/15 Inversiones Fráncfort C/ Dirección de rentas de la Municipalidad. Solicita la remisión de los Exptes. N° 22117-SH-2010 Y Sumario TMS 2642/10	5	16/12/2019	5 Años
19866-SG-2016	Nota SIGA N° 9319/2016 14217/2016	4/4/2016	Dr. Guzmán Gonzalo	Solicita copias de las resoluciones que hubiese aprobado la contratación de la impresión, edición y distribución del libro "Gestión 2003-2015"	16	16/12/2019	3 Años
23169-SG-2016		15/4/2016	Secretaría de Modernización	Solicita la elaboración de un informe para dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 13390	7	16/12/2019	5 Años
34874-SG-2016		6/6/2016	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6046/16 Tarjeta Naranja S.A.C/ Municipalidad de Salta. Solicita remitir el Expte. N° 197063-SO-2008	3	16/12/2019	3 Años
39962-SG-2016	Nota SIGA N° 12289/2016 12290/2016 12416/2016	4/7/2016	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6061/16 Fernández Miguel Rodrigo C/ Municipalidad de Salta (Tribunal Administrativo de Salta). Solicita remitir legajo personal del Sr. Fernández Miguel y los Expte. N° 75412-SG-2012 - 42633-SG-2013 Y Sumario Administrativos 480/14	13	16/12/2019	3 Años
41005-SG-2016		6/7/2016	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5708/14 Organización Magna S.A.C/ Municipalidad de Salta. Solicita remitir los Exptes. N° X2005032084 Y X2006030765	7	16/12/2019	3 Años
43920-SG-2016		20/7/2016	Juzgado de Garantía 3° Nominación	Averiguación Preliminar N° 154/13 Macaione Rosa Eufrasia por administración infiel en perjuicio de Cooperativa de Viviendas La Alborada. Solicita Remitir informe de cuenta corriente y planes de pago de las matrículas 105766	48	16/12/2019	3 Años
45241-SG-2016		28/7/2016	Procuración General	Solicita la afectación del agente Alemán Mauro a la Dirección de Ordenamiento Legal	8	16/12/2019	1 año
45813-SG-2016		1/8/2016	Dr. Guzmán Gonzalo	Solicita información pública de copias de las declaraciones juradas que integran el tribunal de cuentas de la Municipalidad	4	16/12/2019	3 Años
52021-SG-2016	Nota SIGA N° 9713/2017 10348/2017 11547/2017	30/9/2016	Marilleros de Industria y Comercio	Eleva una propuesta de iniciativa privada	44	16/12/2019	5 Años
5286-SG-2016		30/9/2016	Procurador General	Solicita designación del Sr. Avila Matias, en el cargo de director de Ordenamiento Legal	10	16/12/2019	1 año

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

59367-SG-2016		30/9/2016	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominación	Expte N° 537250/15 Sandy José Luis C/ Jaramillo Ernesto Eduardo S/ Ejecutivo Medida Cautelar. Pone a su conocimiento que se ha solicitado el remate de la licencia de taxi N.º 1203	8	16/12/2019	3 Años
65413-SG-2016		26/10/2016	Sindicato de Conductores de Taxímetro y Afines de Salta	Solicita copias fieles de las Ordenanzas N.º 12277-12403-12433	5	16/12/2019	3 Años
65592-SG-2016		26/10/2016	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Averiguación Preliminar N° 1585/16. Solicita informe de datos personales del administrador de puestos de vendedores del Parque San Martín	49	16/12/2019	3 Años
72162-SG-2016	Nota SIGA N° 22675/2016 23305/2016	23/11/2016	Corte de Justicia de Salta	Expte N° 38584/16 Sequera Enriqueta Rosa C/ Municipalidad de Salta - Recursos de apelación. Solicita que se envíe Nota Siga N° 4415/2010	14	16/12/2019	5 Años
73072-SG-2016		29/11/2016	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Expte N° 648/2015 ADEMUS C/ Municipalidad de Salta S/ Amparo Sindical. Solicita se informe el estado del trámite en que se encuentra la presentación realizada por los Dres. Buhler Walker y Farah Oscar. En representación de U.T.M	3	16/12/2019	3 Años
74743-SG-2016		5/12/2016	Procurador General	Solicita la instalación de programa informático	6	16/12/2019	1 año
79901-SG-2016		28/12/2016	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Eckhardt Carlos Julio C/ Municipalidad de Salta - Acción de Recupero o Reivindicación de la Posesión. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 11530-SH-2009 - 41849-SG-2011 - 19030-SG-2012 - 76780-SG-2014	3	16/12/2019	3 Años
9920-SG-2017		8/2/2017	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Actuación Varía N° 6/15 "Noticia Crimenes - Contrataciones". Solicita la remisión del Expte. N.º 24452/15	7	16/12/2019	3 Años
10125-SG-2017		8/2/2017	Procurador General	Solicita adicional por tareas insalubres para el agente Sra. García Vanina	8	16/12/2019	1 año
15585-SG-2017		6/3/2017	Procurador General	Solicita el traslado del agente Sr. Gutiérrez Daniela a esta área	4	16/12/2019	1 año
21128-SG-2017	Nota SIGA N° 5036/2017	30/3/2017	Subsecretaría de Obra Publicas	Solicita. Informe de cada uno de los edificios peritados, identificados como carpetas de prueba 1 - 2 Y 3	12	16/12/2019	3 Años
31995-SG-2017		18/5/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6194/16 Provincia de Salta C/ Municipalidad de Salta. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 0130/99 y 37368-SG-2014 con toda su documentación administrativa	5	16/12/2019	3 Años
42854-SG-2017		30/6/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación	Expte N° 593712/17 Langusso Eya C/ Municipalidad de Salta Media Cautelar Autosatisfactoria. Solicita la remisión del Expte. N.º 0697-SG-2011	9	16/12/2019	3 Años
46899-SG-2017	Nota SIGA N° 22302/2016	17/1/2017	TDV S.R.L	Descargo de notificación de fecha 12/07/2017 emitida por Procuración General	27	16/12/2019	10 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

48271-SG-2017		21/7/2017	Juzgado Federal N° 2	Expte N° 35260/14 Montero Juan Gustavo C/ Molina López Lucas v/o Remises Unión 22 S.R.L. Solicita informe si la agencia Unión 22 de propiedad Remis Unión 22 S.R.L. cumple con las obligaciones laborales y previsionales con relación al personal que afecta la prestación de servicios	24	16/12/2019	3 Años
49789-SG-2017		27/7/2017	Fiscal Penal N° 4	Actuaciones Varias N° 20/17 correspondiente al legajo N° 138/17. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 25022-SG-2017 y 30197-SG-2017	4	16/12/2019	3 Años
55438-SG-2017	56650-SG-2017 58610-SG-2017	22/8/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6310/17 Molina María del Socorro C/ Municipalidad de Salta por amparo por mora. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 3000/16 - 3254/15 - 4042/15	16	16/12/2019	5 Años
56632-SG-2017		28/8/2017	González Rosa Corina	Solicita pase a planta permanente	9	16/12/2019	5 Años
58943-SG-2017		6/9/2017	Tribunal de Juicios Sala III	Causa N° 124166/16 Alvarado Luis Alberto por esta en perjuicio de Trujillo Daniel. Solicita remitir copia certificada del Decreto N.º 720/03 con sus anexos	3	16/12/2019	3 Años
59657-SG-2017		7/9/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación	Expte N° 600929/17 Ovando Esteban Ana Virginia S/ Proceso de restricción de la Capacidad. Solicita limpieza de lote y desratización en Pte. Los Granaderos N° 101	6	16/12/2019	3 Años
60500-SG-2017	Nota SIGA 16308/17	11/9/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6061/16 Fernández Miguel Rodrigo C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta (Tribunal Administrativo de Cuentas). Solicita remitir las notas sigas N.º 6545/14 y 5721/14	8	16/12/2019	5 Años
61091-SG-2017		18/9/2017	Dirección Gral. de Mediación	Informa que se ausentara desde el día 08 hasta el 17 de Octubre con motivo de la asistencia al "VIII Congreso Internacional de la federación internacional de antiguos alumnos del INAP de España"	6	16/12/2019	1 año
62757-SG-2017		25/9/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6035/16 Quipildor Américo Lucio C/ Municipalidad de Salta S/ ordinario. Solicita remitir los Exptes N.º 74435/15 y 148674/08	2	16/12/2019	3 Años
75278-SG-2017		8/11/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6057/16 Alegre Edgardo C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta (Dirección de Control de Tránsito). Solicita Remitir el Expte. N.º 56543-SG-2017	4	16/12/2019	3 Años
75948-SG-2017		10/11/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación	Expte N° 565602/16 Contreras Mario Victor C/ Vacafior María por daños y perjuicios. Solicita remitir el Expte. N.º 13095/06	3	16/12/2019	3 Años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

82871-SG-2017	Nota SIGA N° 3727/2018 5169/2018 5171/2018 7132/2018 32754-SG-2018	11/12/2017	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación	Expte. N° 252870/09 Rocha Alfonso Rodolfo Contra Franco Daniela Claudia por Sumario Cobro de Pesos. Solicita remitir copia certificada o de algún registro en referencia al Expte. N° 50288/07	39	16/12/2019	3 Años
86668-SG-2017		27/12/2017	ORRIS Compañía Argentina de Seguros S.A	Siniestro N.º 653147 Informa que procede al rechazo de los daños materiales provocados por el rodado Chevrolet Curze 1,8 LTZ Dominio LK670 por que los mismos se encuentran excluidos de la cobertura	5	16/12/2019	3 Años
00057-SG-2018		2/1/2018	Procuración General	Solicita el cargo de jefe de Dpto. para la agente Dra. Álvarez Cecilia	8	16/12/2019	3 Años
2126-SG-2018		10/1/2018	INADI Salta - Delegado Ulloa Alvaro	Solicita autorizar al Director de Subastas a realizar una tasación del inmueble donde funciona INADI	8	16/12/2019	10 años
2721-SG-2018		11/1/2018	Procuración General	Solicita la ampliación de cupos para horario extensivo	9	16/12/2019	1 año
4194-SG-2018		18/1/2018	División Delitos Económicos	Actuación Varía N° 17/17 solicita nomina de personas que fueron adjudicadas con el beneficio de entrega de moto cargas	15	16/12/2019	3 Años
8419-SG-2018		6/2/2018	Rodríguez Rodrigo	Solicita pago de haberes adeudados	10	16/12/2019	5 Años
11427-NP-2018		22/2/2018	Procuración General	Solicita pedidos de materiales	9	16/12/2019	1 año
17322-SG-2018	Nota SIGA N° 5457/2018 5109/2018	16/3/2018	Tribunal de Juicios Sala III	Expte N° 104056/18 Salazar Carlos Rubén por administración fraudulenta ART 173. Solicita remitir los Exptes. N.º 53054/12 - 54047/12 - 56948/12 - 58778/12 - 59876/12	11	16/12/2019	3 Años
18022-SG-2018	18024-SG-2018	20/3/2018	Tomasono Romina	Solicita horario extensivo de 60hs	8	16/12/2019	1 año
17917-SG-2018	40563-SG-2018	20/3/2018	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Expte N° 14550/2015 Tomografías Computada S.R.L.C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Acción Meramente Declarativa de derecho. Informa sobre los servicios de inspección de Tish	16	16/12/2019	5 Años
19469-SG-2018		26/3/2018	Lamas Ángel	Solicita fotocopia del acta de tenencia precaria del lote N.º 575. Cat N.º 91001	12	16/12/2019	5 Años
19975-SG-2018	Nota SIGA N° 11936/2018 12711/2018 14538/2018	27/3/2018	D. Peñaña Ponce Cristóbal	Solicita la inscripción registral del inmueble con matrícula N.º 105766 B° La Alborada	42	16/12/2019	10 años
26451-SG-2018		18/4/2018	Procuración General de la Provincia	Expte N° 145-02101/06 Actuación interna N° 2893/06 Solicita. Informar que se iniciaran acciones judiciales para obtener la información publica ambiental requerida sobre la compañía industrial de cervecera S.A	36	16/12/2019	3 Años

CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 0394

29712-SG-2018		3/5/2018	Tribunal de Juicios Sala VI	Causa N° 37988/9 solicita informe en relación a los inmuebles. Alvarado y Gorriti - Belgrano 150 - Belgrano 1790 - Bs. As. 396 - Dean Funes 521 - Dean Funes 568	28	16/12/2019	3 Años
30484-SG-2018		7/5/2018	Fiscal Federal N° 2 de Salta	Averiguación ilícito Investigación Preliminar N° 9/18. Solicita informar cual es la empresa contratista que realizó la obra en la vía pública ubicado en calles Santa Fe y Caseros	13	16/12/2019	3 Años
35737-SG-2018		28/5/2018	Empresa CEOA	Solicita la certificación de los tanques de asfalto de la planta elaboradora	4	16/12/2019	1 año
40639-SG-2018		14/6/2018	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Actuación Varía N° 35/18 Reyes José Eduardo C/ Barrera Ricardo. Solicita Informe de que bienes compro el Sr. Reyes José	10	16/12/2019	3 Años
42296-SG-2018	Nota SIGA N° 12049/2018 12051/2018 12057/2018 12059/2018 12060/2018 12061/2018 12063/2018 13185/2018	25/6/2018	Tribunal de Juicio Sala VI	Expte N° 37988/09 Giacosa Guido, Rodriguez Gustavo, Recoondo Torino y otros falsificación de documentos. Solicita remitir los siguientes Exptes. N° 49157/06 - 1773/02 y 50148/05	64	16/12/2019	5 Años
42404-SG-2018		26/6/2018	Procurador General	Solicita personal para la Dirección de Ordenamiento Legal	6	16/12/2019	1 año
42399-SG-2018		26/6/2018	Procurador General	Solicita personal para la Dirección de Despacho	5	16/12/2019	1 año
50015-SG-2018		27/7/2018	Tribunal de Juicio Sala VI	Causa N° 37988/9 Giacosa Guido, Rodriguez Gustavo, Recoondo Torino y otros falsificación de documentos. Solicita informe de nombres de los integrantes de la CASA (Comisión de Análisis de Situaciones Atípicas)	3	16/12/2019	3 Años
49871-SG-2018		27/7/2018	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación	Expte N° 624891/18 Corbalán Luis Alberto Contra Municipalidad de la Ciudad de Salta por amparo. Solicita remisión del Expte. N° 37143-SG-2017	3	16/12/2019	3 Años
50081-SG-2018		30/7/2018	Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 4	Expte N° 39341/16 José Sangay Darío Augusto C/ Espumas Litoral S.A. Solicita Remitir Expte. N° 55749-SG-2011	6	16/12/2019	3 Años
56821-SG-2018	Nota SIGA N° 22391/2018	28/8/2018	Lic. Tomassone Romina	Descargo de Nota 19/06/18	288	16/12/2019	5 Años
58320-SG-2018		3/9/2018	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación	Expte N° 555304/16 Tolaba Mario Marcelo C/ Unión de Trabajadores Municipales de Salta P/ daños y perjuicios. Solicita la remisión de los Exptes. N° 7948/97 y 940/98	3	16/12/2019	3 Años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

59177-SG-2018		6/9/2018	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 5422/13 Zerdan Anonetti Horacio C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta. Informa sobre lo manifestado por el Perito contador Francisco Nuevas conforme a copia que se adjunta	9	16/12/2019	3 Años
65873-SG-2018		4/10/2018	Procuración General	Solicita fondo resto para la adquisición de 3 computadoras y 3 impresoras	5	16/12/2019	1 año
66330-SG-2018		5/10/2018	Serapio Norma	Solicita información sobre el Decreto N.º 05/03	4	16/12/2019	3 Años
67228-SG-2018		9/10/2018	Dirección Gral. Procesos Generales	Solicita que se provea de 2 equipos informáticos	2	16/12/2019	1 año
67431-SG-2018		10/10/2018	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo	Expte N° 6350/18 Mosconi Roberto Javier Contra Municipalidad de Salta. Solicita la remisión del Expte. N.º 3020-SG-2017	3	16/12/2019	3 Años
69802-SG-2018		22/10/2018	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11°	Expte N° 555304/16 Tolaba Mario Marcelo C/ Unión de Trabajadores Municipales de Salta P/ daños y perjuicios. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 9295/00 y 58905/00	3	16/12/2019	3 Años
73507-SG-2018	78173-SG-2018 79168-SG-2018	6/11/2018	Secretaría de Modernización	Remitir formulario individual de designaciones de los empleados tanto de A.P. como contratado 2019	23	16/12/2019	3 Años

MIRRE
MATTIAS REALE RISSO
PROCURADOR GEN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

JAMIED
DR. JORGE MARIO ESTEBAN DOIRAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N° 0396

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1137/24.

VISTO la Ordenanza N° 16.242, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada crea el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones en el Municipio de Salta, denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos".

QUE con ella se avanza en el propósito de dar cumplimiento con uno de los fines de la Municipalidad de Salta, como es el de "...promover el desarrollo económico y social de la ciudad de Salta...", previsto en el artículo 176, inciso 14 de la Constitución de la Provincia de Salta, y en los incisos a), b), d), e) y h) del artículo 63 de la Carta Municipal, por medio de incentivos a la radicación de capitales, tecnología, promoción y expansión de la capacidad comercial, productiva o industrial para la generación y/o ampliación de fuentes de trabajo genuinas y de calidad.

QUE esta normativa otorga exenciones en algunos de los tributos que percibe la Municipalidad de Salta ya sea que se traten de nuevos emprendimientos o para las empresas ya existentes que demuestren y justifiquen una ampliación de las instalaciones existentes o la modernización de las que ya se encuentran hoy operativas, siempre que ambas determinen la generación de nuevos empleos; lo que les permitirá alcanzar exenciones impositivas de hasta un cien por ciento (100%) de los tributos autorizados por un periodo de hasta cinco (5) o tres (3) años.

QUE al reglamentar la ordenanza se busca garantizar transparencia, eficacia y legalidad en la implementación del programa "Más Trabajo con Menos Impuestos", asegurando que los beneficios fiscales se otorguen de manera justa y equitativa, y que con ello se cumplan los objetivos de promover el empleo y las inversiones en la Ciudad de Salta.

QUE los beneficios a los cuales se podrán acceder según la actividad, se otorgarán siempre que el ordenamiento jurídico que lo rige lo permita.

QUE, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 16.242 a los fines de su implementación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 16.242 referente al Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones en el Municipio de Salta, la que como **Anexo I** forma parte del presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER la vigencia del presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. (Artículo 1º Ordenanza N° 16.242). **SIN REGLAMENTAR.**

ARTÍCULO 2º. (Artículo 2º Ordenanza N° 16.242). **PODRÁN** acogerse al régimen mencionado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 16.242, quienes:

a) Realicen inversiones en emprendimientos comerciales, industriales, obras inmobiliarias destinadas a actividades productivas, cuyo desarrollo cumpla con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico y siempre que generen de manera directa dos o más nuevos puestos de trabajo registrados para personas con domicilio inmediato anterior de dos años en la ciudad de Salta. En caso de obras inmobiliarias deberán, además, generarse dos o más nuevos puestos de trabajo en la etapa de construcción;

b) Radiquen, en la jurisdicción del Municipio de Salta, una flota automotor destinada a emprendimientos comerciales, productivos y/o industriales, cuyo desarrollo cumpla con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico que lo rige, y cuyo valor real total de mercado sea igual o superior a 2.900.000 U.T., y siempre que genere uno o más nuevos puestos de trabajos registrados para personas con domicilio inmediato anterior de dos años en la ciudad de Salta;

A efectos de determinar el valor de cada componente de dicha flota, la autoridad de aplicación podrá tomar como valor de mercado, a su elección, el consignado en la factura de venta del vehículo, el publicado por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), el del Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (S.U.C.E.R.P.), la cotización empleada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para el cálculo de Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales o entidades especializadas afines.

ARTÍCULO 3º. (Artículo 3º Ordenanza N° 16.242). **EN** los casos del inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza N° 16.242, para acceder a los beneficios de la misma, los solicitantes deberán acreditar que, el inmueble donde se desarrolla el emprendimiento comercial, industrial, o la obra inmobiliaria destinada a actividades productivas; se encuentra en el ejido municipal de la ciudad de Salta. A esos efectos deberá acompañar título o cédula parcelaria que acredite la propiedad del mismo o, en su caso, contrato de locación o instrumento jurídico que conceda el derecho a su uso u ocupación;

En los casos del inciso b) del artículo 2º de la Ordenanza N° 16.242, la flota automotor destinada a emprendimientos comerciales, productivos y/o industriales; deberá haberse radicado efectivamente en la jurisdicción de la ciudad de Salta con posterioridad a la entrada en vigencia del presente y con anterioridad al otorgamiento del beneficio. Los vehículos integrantes de la flota deberán ser de propiedad del solicitante, o, en su caso, deberá acompañarse contrato de locación, o título que acredite derecho al uso.

ARTÍCULO 4º. (Artículo 4º Ordenanza N° 16.242). **SIN REGLAMENTAR.**

ARTÍCULO 5º. (Artículo 5º Ordenanza N° 16.242). **LA** autoridad de aplicación determinará, en cada caso de los comprendidos en los incisos a) y/o b) del Artículo 2º de la Ordenanza N° 16.242, el alcance de las exenciones y los bienes, matrículas y/o padrones comerciales sobre los que se aplicarán.

ARTÍCULO 6º. (Artículo 6º Ordenanza N° 16.242). **PARA** la determinación del porcentaje y el plazo de las exenciones a acordarse, la Comisión Evaluadora que se crea en el artículo 7 del presente, deberá tener en cuenta en cada caso:

- El monto de las inversiones.
- La cantidad de nuevos puestos de trabajo que se generen.
- El impacto de la actividad en la economía municipal.
- El monto de las exenciones.
- Tratándose de establecimientos en marcha, la incidencia económico financiera que produzca la habilitación de las nuevas instalaciones y/o modernización de las existentes, en el balance general de la beneficiaria, y la generación de nuevo/s puesto/s de trabajo.

ARTÍCULO 7º. (Artículo 7º Ordenanza N° 16.242). **CREAR** la "Comisión Evaluadora del Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", la que estará integrada por un funcionario designado por cada una de las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Los funcionarios designados para integrar la misma no percibirán remuneración adicional por tal tarea.

La Comisión se encuentra facultada para dictar su reglamento de funcionamiento y la misma tendrá como competencia, ante las solicitudes efectuadas para acceder al presente régimen, la de emitir dictamen en forma previa al dictado de la respectiva resolución por parte de la autoridad de aplicación.

A los fines del cumplimiento de su tarea, la Comisión podrá requerir la asistencia y colaboración de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º. (Artículo 8º Ordenanza N° 16.242). **LA** Autoridad de Aplicación establecerá las características, formalidades y condiciones de la presentación del proyecto. Es requisito esencial para ingresar al Programa Más Trabajo con Menos Impuestos el cumplimiento de las normativas que correspondan observar según la actividad a desarrollar, siendo, las habilitaciones correspondientes, previas a la incorporación a las exenciones aquí tratadas.

ARTÍCULO 9º. (Artículo 9º Ordenanza N° 16.242). **ESTABLECER** que los recursos en contra de las resoluciones de la autoridad de aplicación se registrarán por lo establecido por el Capítulo II del Título VI de la Ley Provincial N° 5.348 y sus modificatorias.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 AGO 2024

DECRETO N° _____ 0397

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 044.580-SG-2024.

VISTO el Acta de Apoyo por Tiempo Limitado 01/2024, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta suscripta tiene como finalidad dar continuidad a la limpieza de los canales que forman parte del ejido municipal, en coordinación con el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", en el marco de las actividades de "Apoyo a la Comunidad" normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña N° 1/19.

QUE a tal fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad las maquinarias con sus respectivos operarios y auxiliares siendo los únicos autorizados para la operación de los equipos.

QUE la dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de la Municipalidad, a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.

QUE en tal sentido según lo establecido por Ordenanza N° 16.173, que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior, donde dispone que le corresponde a la Secretaría de Ambiente de Servicios Públicos, entre otras competencias, prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos municipales, utilizando los recursos disponibles y efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad.

QUE el "Batallón", en concepto de contraprestación y para la ejecución de la presente Acta, requiere los bienes y servicios detallados en el Anexo I, para la adquisición de combustible y pago de viáticos, conforme se especifica en cláusula décima.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE obra, en las presentes actuaciones, el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2024", celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General División Enrique Mosconi", representado por el Sr. Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO, que con su Anexo I, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", en el domicilio constituido en la referida Acta

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2024
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los días del mes de julio del año 2024, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO (DNI: 25.611.452) en adelante "EL BATALLON" y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipales Dr. Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:


1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para la limpieza de los canales que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETROCARGADORA LONKING, UNA (01) MINICARGADORA WECAN, CINCO (05) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMION IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad penal que pudiera derivar de dicha

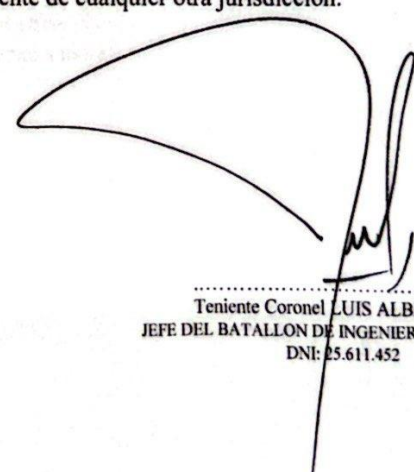
CS Escaneado con CamScanner
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por pérdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (Daños, Perjuicios, Etc) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales Nro 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.


MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta


Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
DNI: 25.611.452

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2024 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta – Año 2024

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Precio	Combustible	Precio por litro	Total combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	\$ 4.297.036,08	2.600 lts	\$ 1.315,00	\$ 3.419.000,00	
RETROEXCAVADORA ORUGA LONKING	132	\$ 8.093.718,60	3.500 lts	\$ 1.315,00	\$ 4.602.500,00	
MINICARGADORA WECAN	65	\$ 1.438.225,74	1.200 lts	\$ 1.315,00	\$ 1.578.000,00	Infinia Diesel (YPF)
CAMION VOCADOR IVECO ATTACK (x5)	580	\$ 14.680.113,20	20.000 lts	\$ 1.315,00	\$ 26.300.000,00	
CAMION IVECO STRALIS TRANSP	40	\$ 880.154,40	2.000 lts	\$ 1.315,00	\$ 2.630.000,00	
TOTAL		\$ 29.389.248,02	29.300 lts	\$ 1.315,00	\$ 38.529.500,00	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 29.389.248,02	\$ 7.251.703,54	\$ 22.137.544,48

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.



Escaneado con CamScanner

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario Municipal y Servicios Públicos

Comodoro Coronel JUIS ALBERTO P.
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 25.506,53	\$ 25.506,53	\$ 561.143,73
Of Subal	1	\$ 21.582,45	\$ 21.582,45	\$ 474.813,92
Subof Sup	3	\$ 19.620,41	\$ 58.861,23	\$ 1.294.947,06
Subof Subalt	10	\$ 17.658,37	\$ 176.583,69	\$ 3.884.841,18
SSVV	4	\$ 11.772,25	\$ 47.088,98	\$ 1.035.957,65
TOTAL				\$ 7.251.703,54

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
 Director de Asesoría y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta

Teniente Coronel **LUIS ALBERTO RUIRO**
 JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑAS

Escaneado con CamScanner

SALTA, 01 AGO 2024

DECRETO N° 0398
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.869-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por la "Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", mediante la cual solicita se declare de interés Municipal el "Primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho del Trabajo Social y de la Seguridad Social", y;

CONSIDERANDO:

QUE la reunión se desarrollará en la ciudad de Salta, los días 05, 06 y 07 de septiembre del corriente año.

QUE cabe destacar que dicho evento contará con la presencia de personalidades reconocidas y prestigiosos estudiosos del Derecho del Trabajo.

QUE en virtud de ello, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho del Trabajo Social y de la Seguridad Social" en la Ciudad de Salta que se llevará a cabo los días 05, 06 y 07 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Dr. Walter Neil Bühler, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 11 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 024

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 015945-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por la ordenanza N° 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 02/22 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 27 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE a fojas 29 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 32 se adjunta comprobante de Compras Mayores N° 02420, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); en concepto de Subvención a favor de Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 025

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 024650-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Salta Martín Miguel de Güemes solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por la ordenanza N° 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 08/55 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Salta Martín Miguel de Güemes se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE a fojas 56 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 59 rola comprobante de Compras Mayores N° 2417, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); en concepto de Subvención a favor de Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Salta Martín Miguel de Güemes con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una SUBVENCION por la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA MARTIN MIGUEL DE GUEMES.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 026

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 031621-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por la ordenanza N° 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 02/21 y 31 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 25 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE a fojas 32 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 35 rola comprobante de Compras Mayores N° 02421, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); en concepto de Subvención a favor de Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LA BRIGADA SOLIDARIA.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaria de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 027

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 04815-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 012/24 de fecha 09 de Abril de 2024 se otorgó una subvención, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 15399 y modificatoria, por la suma de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTIN ALBARRACIN;

QUE a fojas 61 consta Acta Acuerdo suscripta por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y representantes de los cuatro cuarteles de bomberos voluntarios de Salta, donde se acuerda abonar la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en concepto de Subvención Municipal;

QUE a fojas 60 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Y Rescatistas Martin Albarracín solicita se le liquide el saldo de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) adeudado en función del acuerdo nombrado precedentemente;

QUE a fojas 2/7 y 12/30 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 10 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Y Rescatistas Martin Albarracín se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE fojas 63 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 66 rola comprobante de Compras Mayores N° 1187, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones); en concepto de Subvención a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTIN ALBARRACIN.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 JUL 2024.-

RESOLUCIÓN N° 028

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N° 021540-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es adjudicataria de la Contratación "SERVICIO DELIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, contrato aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la misma dependencia, por el monto inicial de \$101.299.970,65 IVA incluido (Pesoscientounmillonesdoscientosnoventaynuevemilnovecientos setenta con 65/100).

QUE, inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023.

QUE, en fecha 04 de abril se emite la Res. N° 010/2024 de Jefatura de Gabinete que reconoce el nuevo valor de la hora correspondiente al mes de Enero.

QUE, mediante expediente N° 21540-SG-2024 La Asociación realiza pedido de adecuación del valor de la hora correspondiente a los meses de Marzo y Abril debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 7ma del contrato vigente.

QUE, el contrato vigente, detalla en su cláusula séptima lo relativo a la revisión de precios, estableciéndose que:
Revisión de Precios: Las Partes ante una eventual renegociación de precios, acuerdan las siguientes condiciones:

- a) Las revisiones de precios sólo podrán realizarse cada 6 meses, o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de aplicación de la fórmula polinómica.
- b) (...)

c) La metodología con la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a través de la fórmula polinómica (Anexo II) basada en la estructura de costos provista por la prestadora del servicio y aprobada por la Municipalidad (Anexo III), no pudiendo revisarse períodos con anterioridad a la fecha del reclamo.

QUE, habiéndose realizado el procedimiento correspondiente se determinó que corresponde sea reconocido el incremento del mes de Marzo que alcanza un 12,20 %, y para el mes de Abril del 27,37 %.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y lo dictaminado, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la adecuación, conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto determinado.

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas representada por su tesorero, Sr. Hugo A.R. Navas D.N.I. N° 14.708.180 que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 028

ANEXO

CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma, Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica N°54/95 representada por su tesorero, Sr. Hugo A.R. Navas D.N.I.N°14.708.180, con domicilio en Calle La Florida N°1199 casa N° 3 de esta Ciudad, en adelante, "**LA ASOCIACIÓN**", ambas en conjunto denominada, "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la contratación "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**" que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE HÉROES DE MALVINAS** es adjudicataria de la contratación "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, cuyo contrato fue aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 IVA incluido (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023.

Que mediante expte. N° 021540- SG- 2024 solicita adecuación del valor de la hora correspondiente a los meses de marzo y abril.

Que habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde ser reconocido el incremento del mes de marzo, que alcanza un 12,20% y el mes de abril correspondiente a un 27,37%.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,



COORDINADORA
DEL OFICINA

Ciudad de Salta
C/ta. MARCELA N. CORBEA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 028

PRIMERA: RECONOCER como valor mensual del contrato al mes de marzo de: \$34.438.672,24 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos con 24/100), IVA incluidos, a partir del primero de marzo 2024:

Que el monto a abonar en razón de la diferencia correspondiente a partir del primero de diciembre es de \$3.745.763,66 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Trece con 09/100).

PRECIO DEL VALOR MENSUAL A REDETERMINAR	\$30.692.908,66
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	12,20%
INCREMENTO MENSUAL	\$ 3.745.763,66
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$ 34.438.672,24

SEGUNDA: RECONOCER como valor mensual del contrato al mes de abril de: \$39.692.908,37 (Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ocho con 37/100), IVA incluidos, a partir del primero de abril 2024.

Que el monto a abonar en razón de la diferencia correspondiente a partir del primero de diciembre es de \$8.999.999,71 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 09/100).

PRECIO DEL VALOR MENSUAL A REDETERMINAR	\$30.692.908,66
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	27,37
INCREMENTO MENSUAL	\$ 8.999.999,71
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$ 39.692.908,37

TERCERA: "LA ASOCIACIÓN" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto. _____

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. _____


 MARCELA N. CORREA

CS Escaneado con CamScanner

República Argentina de la Nación Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 028

QUINTA: "JURISDICCIÓN" para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de julio de 2024.

[Handwritten signature: JMA]
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

[Handwritten signature: H.A.R. Navas]
VGM Hugo A. R. Navas
TESORERO
ASOCIACION VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS

BOLETA EN EL ORIGINAL

[Handwritten signature: M. N. Zucippa]
CRA. MARCELA N. ZUCIPPA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 18 JUL 2024

029

RESOLUCIÓN N° 028

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N° 020599-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N° 088/21, N° 0151/21, N° 022/22, N° 090/22, N° 135/22, N° 185/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaría Legal y Técnica y Resoluciones N° 003/24, 008/24, 013/2024, 017/2024 y 022/2024 de Jefatura de Gabinete;

QUE, el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de marzo de 2024, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 19,45% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE, atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de abril de 2024.

QUE, el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N° 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...".

QUE, dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios.

QUE, en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos, abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

QUE, no obstante a ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados, previéndose a tales fines continuar con el procedimiento de análisis con la participación de todas las partes y organismos interesados.

QUE, los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE, ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto que se halla fuera de discusión.

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

N° 029
 .../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 028

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, representada en este acto por su apoderado el Sr. Pablo D. Garcia, con domicilio en Avda. Durañona N° 2171- Parque Industrial- de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la contratación : "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, es adjudicataria de la licitación Pública Nacional N° 05/2020, aprobada por el Decreto N° 0311/20, por la suma mensual de \$ 152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100), IVA incluido, para prestar el "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**".

Que mediante expediente N°013969-SG-2024 **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3 realiza pedido de redeterminación de precios desde el mes de abril del 2024.

Que el referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Que ante cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas

JUAN MANUEL CHALABE
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
 PABLO D. GARCIA
 PRESIDENTE

CS Escaneado con CamScanner

N° 029

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 028

existentes, y teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, corresponde en esta instancia, proceder redeterminar el precio del servicio abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados correspondiente al periodo a redeterminar, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

Que del análisis de la documentación obrante la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 19,45% los valores del contrato a partir del primero de abril del 2024 respecto del monto redeterminado mediante Resolución N° 022/24 de Jefatura de Gabinete.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones del Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RECONOCER como actualización de precio el nuevo valor mensual de: \$2.062.059.214,56. (Pesos Dos Mil Sesenta y Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Catorce con 56/100) IVA incluido, a partir del primero de abril del 2024.

PRECIO DEL CONTRATO	\$1.726.260.976,73
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	19,45%
INCREMENTO MENSUAL	\$ 335.798.237,83
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$2.062.059.214,56

SEGUNDA: "FORMA DE PAGO" LAS PARTES acordarán oportunamente la forma en que se llevará a cabo el mismo. _____

TERCERA: "EL CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. _____

CUARTA: " JURISDICCIÓN" para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____


 COPIA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

N° 029

N° 028

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

QUINTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de julio de 2024.

SE SUSCRIBE CON EXPLICA RE DE RECURRIR LA PARTE PROLONG DEL PUEBLO DEL CONTRATO NO REDETERMINADO DEBIDO A CUI QUE NO SE COMBATE NI CONDIE del criterio INTENDIENDO UTI PARA NO REDETERMINAR LA PUEBLO DEL 24% DEL PUEBLO DEL CONTRATO LO CUAL SE VIEVE RECHAMA OPORTUNAMENTE Y SE REITERA EN MOMENTO.

JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

1-1-1

AGROTECNIA PUEBLO SACIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

ES COMARCIAL
DEL ORDENAL

MARCELA L. CORNEA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA,23 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 30
JEFATURA DE GABINETE
Expediente: N° 020599-SG-2024

VISTO el informe emitido por la Dirección de Despacho de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUEa de acuerdo a dicho informe, por un error involuntario, se ha emitido Resolución N°28/2024, cuando según el registro administrativo corresponde a dicha Resolución el Numero 29/2024;

QUE el art 76 de la ley de procedimientos administrativos de la Provincia de salta, dispone expresamente queen cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

QUE la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente

QUEcorresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el número de Resolución aprobatoria de la redeterminación de precios, correspondiente al expediente de referencia, la que queda rectificadada en el registro respectivo, como RESOLUCIÓN N° 29/2024.-

ARTÍCULO 2°.-TOMARrazón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 31
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes N° 039034-SH-2024.-

VISTO el expedientes de referencias, en el que se solicita la modificación de la categoría del Adicional por Horario Extensivo a favor del agente DEHEZA LUIS ARMANDO DNI N° 30.508.411, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho agente cumple funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, habiéndosele asignado la categoría Art. 44 B3 mediante Resolución N° 20/24 de Jefatura de Gabinete;

QUEa fojas 06 toma intervención Auditoría de Personal, indicando que lo solicitado no produce erogación, encontrándose en el cupo establecido por Resolución N° 038/24 y N° 136/24 de Secretaría de Hacienda;

QUE mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUEa tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir del mes de Julio/2024, al agente DEHEZA LUIS ARMANDO DNI N° 30.508.411personal dependiente de la Coordinación General de Comunicación y Prensa de Jefatura de Gabinete a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, en la categoría establecida en el Art. 44 Inc. B.1 CCT, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón de la presente Resolución las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos, de Comunicación y Prensa con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta

SALTA, 02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 044
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 081.807-SV-2017 y Notas SIGA N° 16.516/18, 18.398/18, 9.055/20, 365/21 y 2.984/21, (Sumario Administrativo N° 3510/18).**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Inspector Principal Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, y;**CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de lo prescripto en los Artículos 144 inc. 1° y 175 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, se entiende que la presentación efectuada por el recurrente en contra de Resolución N° 0027/21 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana debe ser calificada y tratada como un Recurso Jerárquico en los términos del Artículo 179 y ssgtes de la LPAS.

QUE en atención al planteo recursivo se procede en primer lugar al control de admisibilidad formal del recurso interpuesto, resultando que el mismo se encuentra presentado en legal tiempo y forma. Conforme lo antecedentes citados, el recurrente fue notificado en fecha 25 de marzo de 2021, y el recurso interpuesto en fecha 12 de abril de 2021. Por lo tanto, el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal establecido en el Artículo 180 in fine de la LPAS.

QUE en el análisis del fondo de la cuestión planteada, el recurrente con la representación de la Dra. Esteve manifiesta que las testimoniales de los Inspectores Claudio Gil y Pantaleón Acosta, no fueron tenidas en cuenta, solicitando nuevamente se tomen las declaraciones, ya que considera que fueron mal interpretadas por la autoridad. Asimismo, solicita que se le tome testimonial a la Inspectora Marcela Quiroga.

QUE en referencia a lo solicitado por el recurrente en relación a que se vuelvan a tomar las testimoniales ofrecidas, y a la producción de una nueva testimonial, no se considera que la realización de las mismas hagan variar lo resuelto en relación a la aplicación de sanción por la falta cometida. Los testigos solicitados, fueron referenciales no presenciales, tal como lo expusieron en sus respectivas declaraciones a fs. 55/56, no se encontraban presentes en el momento en que sucedió la falta de respeto hacia su superior.

QUE los fundamentos recursivos mediante los cuales la Resolución N° 0027/21 rechaza el recurso anteriormente interpuesto en contra de la Resolución N° 0032/20 son completamente válidos, ya que en los recursos presentados, incluso el de Reconsideración al Jerárquico se limita a reproducir los mismos argumentos, sin aportar nuevos elementos que hagan variar lo resuelto, no resultando con repetir alegaciones formuladas con anterioridad y ya desestimadas.

QUE por otro lado, en relación al encuadramiento legal realizado al momento de tipificar la falta cometida y a la sanción aplicada, la Resolución N° 0032/20 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, incurrió en error involuntario ya que se guió por el Informe Final del Artículo 76 y no por el Informe del Artículo 81 del Decreto N° 0842/10. Lo expresado se fundamenta en el hecho de que el sumariado en medio de la emisión de ambos informes, presentó los alegatos, y la instrucción llevo adelante la producción de pruebas, con las cuales concluyó en sugerir que la sanción sea disminuida a quince días de suspensión sin goce de haberes, debido a que el Insp. goza de muy buen concepto, atento a los agradecimientos y felicitaciones recibidas, atenuándole la sanción conforme el Artículo 58 inc. 17 b) del Decreto N° 0530/02.

QUE no obstante, sigue la falta cometida mal encuadrada, en el entendimiento de que la misma se encuentra contemplada en el inc. 9) apartado B y no en el inc. 2) apartado C del Artículo 62 del Decreto N° 0530/02. El inc. 9) del apartado B del Artículo 62 del Decreto N° 0530/03 prescribe: "Son faltas disciplinarias las que se indican a continuación: ...B) FALTAS GRAVES: ...inc. 9). Quejarse, reprochar, o discutir por medios no autorizados, de palabra o por escrito de actos u órdenes de su superior". Por lo tanto, corresponde adecuar el encuadramiento legal realizado mediante Resolución N° 0032/20 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE con respecto a la sanción aplicada debe modificarse, a la sugerida por la instructora en el Informe del Artículo 81, a quince días de suspensión sin goce de haberes, por lo que, realizada la adecuación del encuadramiento legal, se modifica la calificación de la falta como grave.

QUE El Artículo 57 inc. 2) del Decreto N° 0530/02, establece: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección General de Tránsito se clasificarán en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, las que serán sancionadas conforme se indica a continuación: 1. FALTAS LEVES: Con apercibimiento o suspensión de hasta cinco (5) días; 2. FALTAS GRAVES: Con suspensión de seis (6) a quince (15) días; 3. FALTAS MUY GRAVES: Con suspensión de dieciséis (16) a treinta (30) días, baja o exoneración."

QUE por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente Dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE cabe hacer mención que con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, esto quiere decir que ya no hay más procedimientos ni recursos que se puedan interponer dentro de la propia Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5348, causando estado, por lo que solo en este ámbito cabría la posibilidad de una Aclaratoria del Acto Administrativo.

QUE por lo antes expuesto corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam P. Esteve, en contra de la Resolución N° 0027/21 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Inspector Principal Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, DNI N° 21.542.650, con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam P. Esteve, en contra de Resolución N° 0027/21 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. APLICAR la sanción de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes al Inspector Principal Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, DNI N° 21.542.650, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haber incurrido en la falta el Artículo 62, inciso B), punto 9 del Decreto N° 0530/02, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA y a la Dra. Myriam P. Esteve en los domicilios denunciados

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 12 JUN 2024

RESOLUCION N° 155
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61690-SG-2023.-

VISTO que a fs. 01 se solicita Horas Extras para el personal de cajeros y chofer que cumplirán funciones en los distintos Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2023/2024 a partir del 11 de noviembre/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.03/05 obra diagrama del personal, turnos y total de horas a desarrollarse, suscripto por el ex Subsecretario de Finanzas;

QUE a fs. 11 el área de Auditoría de Personal informa que de acuerdo a la Nota de Plenario N° 107404 del Tribunal de Cuentas Municipal, sobre las recomendaciones realizadas para el otorgamiento y pago de horario extensivo extraordinario y las pautas de la Circular N° 003/23, los agentes exceden el cupo de horas de trabajo mensual, y no cumple con las funciones establecidas en el Decreto N° 1173/12;

QUE a fs. 15/16, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones el dictamen manifestando que en el marco de lo dispuesto en el art. 45° del C.C.T. y demás normativa, desde el punto de vista formal, existen requisitos legales que se omitieron o incumplieron. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0293/23 corresponde enviar las actuaciones a la UN.A.CO.DE. para su análisis y dictamen y en caso de dictamen favorable recomienda utilizar la figura de reconocimiento de servicios prestados, y proceder a la liquidación y pago de las horas efectivamente prestadas conforme encuadre legal, valorización e imputación a realizar por la Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos;

QUE asimismo manifiesta que se debería dar intervención a Procuración General por cuanto la figura del legítimo abono, implica prima facie la responsabilidad de los agentes y/o funcionarios que llevan a la administración a realización de actos sin cumplirse con los procedimientos obligatorios;

QUE a fs.34/46, se adjunta detalle de horas trabajadas y planillas de asistencia diaria de los agentes, suscripta por Inspección de Personal;

QUE a fs.50, el Área de Auditoría de Personal, efectúa la valorización por un cupo de 130 horas extras por los meses de Noviembre y Diciembre/2023 por el monto total de \$ 410.997,11;

QUE a fs.54, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE corresponde que se abonen las horas efectivamente trabajadas conforme a lo anunciado *ut supra*;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 130 (Ciento Treinta) Horas Extras cumplidas durante los meses de Noviembre y Diciembre/2023 para los agentes, detallados el Anexo del presente instrumento legal, por la suma total de \$ 410.997,11 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Siete con 11/100.-

ARTICULO 2º.-TENIENDO en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 0293/23 gírese a intervención de la UN.A.CO.DE.-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°notificarde la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO TOTAL
Assad Carlos Ahmed	32.365.401	\$ 4.922,13
Altamirano Martin	32.393.790	\$ 0,00
Barconty Flavia Gisella	31.548.560	\$ 4.922,13
Guanca Vázquez Doris	30.635.975	\$ 0,00
Jiménez Ricardo Marcelo	30.221.007	\$ 0,00
López Silvana Verónica	27.175.447	\$ 4.922,13
Padilla Daniel Alejandro	25.761.102	\$ 4.922,13
Santos de Zelaya Adriana	17.792.536	\$ 9.844,25
Ticona Daniel Romeo	28.633.202	\$ 14.766,38
Morel Celia Fabiana	25.783.858	\$ 2.461,06
TOTAL HS. 50% NOV-DIC/23		\$ 46.760,19
Assad Carlos Ahmed	32.365.401	\$ 19.688,48
Altamirano Martin	32.393.790	\$ 52.502,62
Barconty Flavia Gisella	31.548.560	\$ 19.688,48
Guanca Vázquez Doris	30.635.975	\$ 22.969,90
Jiménez Ricardo Marcelo	30.221.007	\$ 19.688,48
López Silvana Verónica	27.175.447	\$ 19.688,48
Padilla Daniel Alejandro	25.761.102	\$ 45.939,79
Santos de Zelaya Adriana	17.792.536	\$ 19.688,48
Ticona Daniel Romeo	28.633.202	\$ 78.753,93
Copa Alderete Marcos	28.071.739	\$ 22.969,90
Morel Celia Fabiana	25.783.858	\$ 42.658,38
TOTAL HS. 100% NOV-DIC/23		\$ 364.236,92
	TOTAL	\$ 410.997,11

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCION N° 210.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46709-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 296, Automóvil marca Chevrolet Prisma, dominio AD288UU, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firms TALLER RAUL, LIDER GARAGE;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad porque el móvil se encuentra prestando servicio al día de la fecha, siendo necesario para los diferentes operativos, cortes, controles viales y cordones sanitarios, entre otros servicios brindados por la institución. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.253.000,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 211 ____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46995-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 287, Dominio AA987UQ,CITROEN BERLINGO, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas SOLUCIONES MECÁNICA GENERAL, LÍDER GARAGE y SEGURIDAD NOA S.R.L.;

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad porque el móvil será verificado y puesto en condiciones de circulación, conforme la demanda y desgaste diario que recibe. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.710.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Diez Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión

del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 29 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 212 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46993-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 13, grúa marca Agrale, dominio AF783EC, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AMARELLA S.A.;

QUE a fs. 05 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 08, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, ya que el móvil se encuentra prestando servicio al día de la fecha, siendo necesario contar con el móvil en condiciones óptimas de uso. Ya que el mismo es utilizado en los diferentes servicios en las calles dentro del ejido municipal. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.962.522,65 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 65/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 29 JUL 2024.-

RESOLUCION N° _____ 213 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46553-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Relaciones Comunitarias área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita una Partida Especial, destinada al mantenimiento y reparación total del vehículo oficial RENAULT KANGOO, chapa patente N° AC365LA perteneciente a dicha área;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "CAR PREMIUM, AL-SAFIRA S.R.L. y MECANICA LG.";

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Lic. María Juncosa, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.235.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Lic. **MARIA JUNCOSA, D.N.I. N° 30.638.25**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Lic. María Juncosa, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCION N° 214

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39535-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 1.392 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Cuerpo de Inspectores y Choferes (58 agentes) para cubrir con la totalidad del servicio de inspección en la vía pública y los operativos diagramados para control de vendedores ambulantes en zona de Micro/Macro Centro de la Ciudad, durante el mes de Julio/24, por las vacaciones de invierno y días feriados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra diagrama de trabajo del personal para el mes de julio (personal, turnos y total de horas extras)

QUE a fs. 04/06 obra Dictamen Legal N° 0288/24 de la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 13 obra erogación aproximada emitida por Auditoría de Personal para los días 09, 20 y 28 del mes de Julio, en un total de \$ 9.189.241,23;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto

párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.392 Horas Extras, para el para el Cuerpo de Inspectores y Choferes de la Subsecretaría de Espacios Públicos, para los días los días 09, 20 y 28 del mes de Julio del año en curso, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$ 9.189.241,23** (Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 23/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 29 JUL 2024.-

RESOLUCION N° 215 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15743-SC-2024, NOTAS SIGA N°s 4203/2024, 4332/2024.-

VISTO que a fs. 01 el Coordinador General de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita se otorgue la Extensión de la vigencia de la Resolución N° 08/24, fundamentando el pedido por falta de personal y necesidad de servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Dirección General de Supervisión de Haberes informa que el remanente de horas por el mes de Enero es de 859 H.E.E y por el mes de Febrero de 713 H.E.E;

QUE a fs. 12 el Coordinador General de esta Secretariaseñala que la solicitud de prórroga de fs. 01, resulta extemporáneo a la emisión del instrumento legal, razón por la cual corresponde se realice el trámite por Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUEa fs. 14 a 26 el Subprograma de Inspección de Personal adjunta nóminas y planillas del personal de realiza turno tarde y turno mañana;

QUE a fs. 38/40, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Coordinaciónprevio conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, existen requisitos legales que se omitieron e incumplieron;

QUE no obstante lo mencionado precedentemente, se recomienda utilizar la figura del reconocimiento de servicios prestados, y proceder a la liquidación y pago de las horas efectivamente prestadas conforme encuadre legal, valorización e imputación a realizar por la Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad usó el servicio de los agentes que obran a fs. 14 y 20 quienes brindaron la prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUE se depende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de trabajos de personas que efectivamente prestaron servicios en el expte. de narras, corresponde el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante figura de legítimo abono, dado que, de no proceder a lo enunciado, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que presto servicio en tiempo y forma, y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 42, la Dirección General de Supervisión de Haberes efectúa la valorización, por 203 horas extras, por el periodo de Marzo/24, por la suma total de \$966.305,79;

QUE a fs. 46, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por el mesde Marzo/24a favor de las personas que prestaron servicios en la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana por la suma total de \$966.305,79 (Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 79/100), según el siguiente detalle.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO TOTAL
Guerra Sixto Javier	20.858.516	\$128.523,43
Romero José Daniel	20.920.452	\$199.925,34
Flores Claudio Oscar	22.957.144	\$209.445,59
Guitián Flavio Dante R.	27.327.669	\$190.405,08
Lamas Paula Patricia	25.122.216	\$204.685,46
Godoy Héctor Alejandro	26.897.508	\$33.320,89
	TOTAL	\$ 966.305,79

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 06 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N.º 103/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7.640-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la: "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto la necesidad de contar con la cobertura de ART para todos los empleados municipales incluidos el Tribunal de Faltas y el Tribunal de Cuentas;

QUE a fs. 06, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 11, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% con transferencia de fondos del 01 al 10 de cada mes;

QUE a fs. 15, la Coordinación General de Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 457/2024;

QUE a fs. 16 y 17, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 22, rola informe de la Dirección General de Presupuesto en el cual se indican las cuentas presupuestarias a las cuales serán imputadas dichas erogaciones ya que cuentan con crédito presupuestario para afrontar dicho gasto, según Ordenanza N° 16187 que proroga para el Ejercicio 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023;

QUE a fs. 24, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: "**CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS**", cuya erogación estimada por 26 (veintiséis) meses asciende a la suma de \$ 1.561.615.324,00 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Alberto Bernardo Córdoba, Cr. Leandro Ramiro Torres pertenecientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaría de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°7640-SG-24
RESOLUCION N°103/2024

LICITACION PUBLICAN°13/24

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°13/24**, convocado para la: "**CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.561.615.324,36 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Veinticuatro con 36/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.123.230,64 (Pesos Tres Millones Ciento Veintitrés Mil Doscientos Treinta con 64/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/08/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 27 de Agosto del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 12 de Agosto del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES

Version Extractada

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 287/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57707-SG-2022.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 34.458 de propiedad de la Sra. CASTILLA EMILIA DEL VALLE, con DNI N° 13.586.084 ubicado en PELLEGRINI N° 479, de esta ciudad, con fecha 30/10/2001, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 288/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5678-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES DE MADERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.387 de propiedad de a firma, MONEY EXPRESS S.A., con CUIT N° 30-71163656-7, ubicado en ESPAÑA N° 254, de esta ciudad, con fecha 26/04/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 289/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10747-SG-2022.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.041 de propiedad de la Sra. SOTELO YOLANDA ARACELI, con DNI N° 22.859.351 ubicado en TUCUMAN N° 1298, de esta ciudad, con fecha 25/12/2008, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 290/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9917-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.087 de propiedad de la Sra. TORANZOS RITA LILIANA, con DNI N° 18.229.489 ubicado en B° BANCARIO, LAS GOLONDRINAS, BLOCK E, DEPARTAMENTO B, 1° PISO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 291/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26984-SG-2021.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.755 de propiedad de la Sra. MERLANI SHARA, con DNI N° 1.398.699 ubicado en SAN MARTIN N° 620, de esta ciudad, con fecha 11/01/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 292/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18032-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE BELLEZA (SPA – PIES – MANOS – MASAJES – DEPILACION Y CAMA SOLAR), Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.476 de propiedad de la Sra., BACH BARBARA, con DNI N° 34.953.961 ubicado en ARENALES N° 2511, 1° PISO, OFICINA C Y D, de esta ciudad, con fecha 30/03/2023, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.--

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 293/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17768-SG-2012.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.676 de propiedad de la firma, ARTDECO S.R.L. (EN FORMACION)., con CUIT N° 30-71166151-0, ubicado en ESTECO N° 117, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 294/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53832-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – ROPA – CALZADO – ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALOS – CALZADOS - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.040 de propiedad de la Sra., SILVIA ESTER SOSA, con DNI N° 11.834.738 ubicado en BUENOS AIRES N° 527, de esta ciudad, con fecha 30/05/2003, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 295/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51332-SG-2017.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO – PANADERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.388 de propiedad de el Sr., BUDONNET FERNANDO MARTIN, con DNI N° 17.784.185, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MANZANA 412 A, LOTE 21, ETAPA 3, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 296/2024

**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49918-SG-2017.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.351 de propiedad de la Sra., DOMINGOS CARRIZO CECILIA LORENA, con DNI N° 26.898127 ubicado en B° PALERMO 1, MANZANA 434 A, LOTE 06, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 297/2024

**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17970-SG-2024.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.752 de propiedad de la firma, TU TALLE S.R.L., con CUIT N° 30-71479473-2, ubicado en ALVARADO N° 736, de esta ciudad, con fecha 30/12/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 22 JUL 2024.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- OTORGAR a los señores WALTER SEBASTIAN ESCOBAR, D.N.I. 27.571.851 y la Sra. KAREN MORÓN OLIVAR, D.N.I 94.250.235, EN EL PUESTO N° 02, a los señores EDGARDO FRANCISCO FLORES, D.N.I. 27.455.551 y sra. TERESA DEL MILAGRO CASTILLO, D.N.I. 12.712.892, EN EL PUESTO N° 04 y la sra. ELENA BEATRIZ GUZMÁN, D.N.I. 12.409.181, EN EL PUESTO N° 07, el permiso de uso para la venta en el espacio público con la modalidad parada fija permanente y el rubro a comercializar venta de empanadas y comidas regionales situado en Avenida San Martín esquina Islas Malvinas Latitud S.O, por el término de 3 años y 6 meses con fecha de vencimiento el 09/12/27, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación del espacio público que establece ordenanza impositiva anual vigente._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente personal, e intransferible; El titular del permiso NO PODRA DESVIRTUAR EL RUBRO AUTORIZADO, como así también deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole técnico funcional y/o administrativo._

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los señores ESCOBAR WALTER SEBASTIAN, KAREN MORÓN OLIVAR, EDGARDO FRANCISCO FLORES, TERESA DEL MILAGRO CASTILLO y ELENA BEATRIZ GUZMÁN, del contenido de la presente, por el despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-_

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCION N° 0414
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48922.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5, desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 LOCAL 27 C TERMINAL SALTA catastro N° 133.881 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78569 correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 LOCAL 27 C TERMINAL SALTA catastro N° 133.881 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0422
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2752.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMPLEJO DEPORTIVO – ENSEÑANZA PRIMARIA 6 AULAS**", presentada por la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1244 B° LUJAN catastro N° 497** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 80194** correspondiente a la actividad "**COMPLEJO DEPORTIVO – ENSEÑANZA PRIMARIA 6 AULAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 1244 B° LUJAN catastro N° 497** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCIÓN N° 0423
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16837.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2** correspondiente a la actividad "**EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**", desarrollada en un local sito en calle **LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-**

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0424
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16837.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5502** correspondiente a la actividad "**EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**", desarrollada en calle **LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- En consideración de que el local se encuentra tramitando también la renovación de la Habilitación comercial, y que **según se manifiesta en el Informe presentado en la empresa no se realiza el servicio de aplicación de plaguicidas; deberá EXCLUIR la actividad "Empresa de Aplicación de Plaguicidas con Depósito" del nuevo Certificado de Habilitación Comercial.**
- Para la próxima renovación del CAAM deberá **presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio, Aguas del Norte COSAYSA, o en su defecto el estado del trámite.**
- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, en función a la constancia de inicio de trámite presentada de fecha 28/06/2024.
- Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado, que deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado.** Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, **por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**
 - Registro de limpieza de rejillas y control de volumen de la cisterna (porcentaje de líquido observado en función a la capacitación)
 - Registro de vaciado de la cisterna (una vez alcanzado el 75% de la capacidad), Constancias de retiro por parte de la empresa "Soluciones del Norte y Constancia de Disposición final del efluente en la Planta Depuradora Sur emitida por Aguad del Norte COSAYSA.
 - Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza semestral de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado.

- Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de su reutilización o de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, e Y48).
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura.
- Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0425
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3747.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, desarrollada en un local sito en avda. BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 64421 correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en avda. BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0426
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46517.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – SALON DE CONFERENCIAS", presentada por la firma **SUPEH TURISMO S.A. C.U.I.T. N° 30-71560051-6**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 446 B° AREA CENTRO catastro N° 21.475** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUPEH TURISMO S.A. C.U.I.T. N° 30-71560051-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78235** correspondiente a la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – SALON DE CONFERENCIAS", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 446 B° AREA CENTRO catastro N° 21.475** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUPEH TURISMO S.A. C.U.I.T. N° 30-71560051-6**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0427
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27535.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS", presentada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 947 LOCAL 1 Y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 101.112** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69270** correspondiente a la actividad "VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 947 LOCAL 1 Y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 101.112** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0428
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 43963.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por el Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221, desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 508 B° AREA CENTRO catastro N° 144.078 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 76898 correspondiente a la actividad "CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA N° 508 B° AREA CENTRO catastro N° 144.078 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0429
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34567.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RADIO – TELEVISION – EMISION Y PRODUCCION", desarrollada por la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. N° 17.354.705 en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2900 B° LA LOMA catastro N° 145.742, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. N° 17.354.705, correspondiente a la actividad "RADIO – TELEVISION – EMISION Y PRODUCCION", desarrollada en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2900 B° LA LOMA catastro N° 145.742, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. N° 17.354.705 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80491 correspondiente a la actividad "RADIO – TELEVISION – EMISION Y PRODUCCION" desarrollada, en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2900 B° LA LOMA catastro N° 145.742, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. N° 17.354.705** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO de 2024

RESOLUCION N° 0430
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9582.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 991 ESQUINA AMEGHINO B° AREA CENTRO catastro N° 90.342** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64458** correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 991 ESQUINA AMEGHINO B° AREA CENTRO catastro N° 90.342** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0431
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38609.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331**, desarrollada en un local sito

en calle ESPAÑA N° 2195 B° EL CARMEN catastro N° 5.959 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75015** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 2195 B° EL CARMEN catastro N° 5.959** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N°0432
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9575

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un Informe de **Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones**

propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes, ruidos, entre otros).

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la firma I.N.C. S.A., C.U.I.T. N° 30-68731043-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 028
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO que el día 04 de agosto del corriente año, está previsto realizarse la III Edición Trail San Bernardo;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se llevará a cabo en el marco del 64° Aniversario del Hospital de Autogestión San Bernardo.

QUE Trail San Bernardo es una competencia a desarrollarse en distintos circuitos compuestos por senderos y laderas de los Cerros San Bernardo y Ala Delta, teniendo como punto de largada y llegada el Monumento al General Martín Miguel de Güemes.

QUE el objetivo en esta nueva edición es convocar y promover la salud y la calidad de vida de la sociedad salteña a través de la participación activa de quienes quieran sumarse en cualquiera de las dos modalidades, participativa y competitiva.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal a la III Edición Trail San Bernardo que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL la III Edición Trail San Bernardo que se llevará a cabo el día 04 de agosto del corriente año, en nuestra ciudad, de acuerdo a lo expresado en el considerando. _

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a la Vicepresidente de la Fundación San Bernardo Lic. Carolina Romano Buryaile. _

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

SALTA, 25 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 029
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento “Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales” organizado por Comparsas Salteñas Unidas, que se realizará en nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el día domingo 28 de julio del corriente año en el horario de 11.00 a 18.00, se llevará a cabo en las calles Tucumán y Ayacucho de la ciudad de Salta, la Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales.

QUE durante la Feria de comidas regionales se presentarán espectáculos de folklore y danzas folclóricas y un desfile de Comparsas Salteñas.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal a la "Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales", que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales" que se llevará a cabo el día 28 de julio del corriente año en la ciudad de Salta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos._

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al representante de Comparsas Unidas Salteñas._

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N°6.794

VISTO

La Nota Siga N° 7903/24, Decreto N° 325/24 – Implementación, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, del Sistema de Expedientes, documentación y domicilio electrónico prevista por la Ordenanza N° 15.174 de adhesión a la Ley 25506;

CONSIDERANDO

QUE por Ordenanza N° 15.174 la Comuna Capitalina adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, de firma digital;

QUE mediante Decreto N° 0325/24, de la Secretaria Legal y Técnica, se procede a implementar en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el sistema de expediente, documentación y domicilio electrónico, previsto por Ordenanza 15.174;

QUE conforme lo prevé la Carta Municipal en su art. 48 inc. h); el art. 13 de la Ordenanza 5552 y sus modificatorias, este Tribunal de Cuentas, tiene independencia funcional, administrativa y por ende la facultad para dictar sus propios reglamentos interno;

QUE la adhesión al Decreto 0325/24 de la Secretaria Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta un impulso determinante para la progresiva despapelización, la agilización de los trámites municipales, modernizando el Estado, y así evitar la burocratización excesiva y carente de razonabilidad y la optimización de los recursos humanos y materiales del Municipio;

QUE por todo lo expuesto, corresponde el dictado del instrumento legal;

POR ELLO

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Decreto N° 0325/24 de Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Dra. Mariana CASASOLA ya la Lic. María del Carmen PADILLA, la elaboración de proyectos y planes de acción con el objeto de implementar el decreto N° 0325/24, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 3°: DISPONER la implementación gradual del presente sistema, garantizando de esta manera su eficacia.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-

Firmantes:

- Dr. Humberto Federico Ríos – Presidente.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dr. Sócrates C. Paputsakis – Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz – Vocal.
- Dra. A. Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- Dr. Humberto Cesar Oliver – Secretario de Plenario.

EDICTO 01/2024

El Juzgado de Faltas de Primera Nominación de la Municipalidad de Salta, a cargo del Dr. Christian Ariel Abdenur, Secretaría Letrada autorizante, intima a las siguientes personas a ejercer su derecho de defensa ante el estrado ubicado en el Tribunal de Faltas (Avda. Paraguay N° 1.200- horario de 08 a 14 hs), en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de considerárselos rebeldes en las causas y resolver las mismas con los elementos que obran actualmente en ellas (art. 201 C.P.P.S.).-

Se transcribe providencia a efectos ilustratorios: "Salta, 2 de agosto de 2024. I.- Avócase el Suscripto al conocimiento de la causa.; II.- Atento a que no se ha notificado fehacientemente al imputado en la presente causa, procédase a la confección de Edicto en Boletín Oficial de esta Municipalidad de Salta a fines de su notificación, publicándose el mismo por el término de 5 (cinco) días; todo ello atento al art. 201 C.P.P.S, supletorio de este proceso de faltas de acuerdo al art. 5 de Ord. 14.136/11. F.D.O. Dr. Christian Ariel Abdenur- Juez; Dra. Natalia Eugenia Rivero- Secretaria Letrada".-

- 1- **CAUSA F-027445-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006565AS DE FECHA 25/04/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. BAILEY, COLIN DAVID, DNI N° 94.039.225 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 9205, UBICADO EN CALLE MITRE N° 2.035.**
- 2- **CAUSA F-036807-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007270AS DE FECHA 05/06/2024**, POR INFRACCION AL ART 76 INC C PUNTO 1 DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE MANTENER LA LIMPIEZA (BASURA, MALEZAS, ENTRE OTROS) DE VEREDAS E INTERIORES DE INMUEBLES EDIFICADOS, PÚBLICOS, ESTATALES Y PRIVADOS, QUE NO FUERAN HABILITADOS O UTILIZADOS POR PERÍODOS PROLONGADOS; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- ; ORD 16.198 DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE MANTENER VEREDAS, SECTORES DE ACCESO E INTERIORES DE LOS INMUEBLES, LIBRE DE RESIDUOS O MALEZAS, ENTRE PROPIETARIOS, OCUPANTES, COPROPIETARIOS, DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y CUALQUIER OTRO QUE EXPLOTEN, O EJERZAN POSESIÓN O TENENCIA. **SR. SARAVIA, JOSÉ MARÍA, DNI N° 8.172.819 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°3363, UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 175.**
- 3- **CAUSA F-037325-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006800AS DE FECHA 04/06/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. RUIZ, JUDITH ELIZABETH, DNI N° 36.846.528 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°145921, UBICADO EN CALLE MITRE N°FRANCISCO DE AGUIRRE N° 847, BARRIO MOSCONI.**
- 4- **CAUSA F-037350-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007265AS DE FECHA 04/06/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. HUALAMPA, NORA MIRIAM, DNI N° 34.244.602 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°63379, UBICADO EN MZA 297, LOTE N° 2, B° SAN BERNARDO.**
- 5- **CAUSA F-031442-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007133AS DE FECHA 08/05/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. SUBELZA CARI, DINIVE ABIMAEI, DNI N° 92.969.755 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°119866, UBICADO EN BARRIO PARQUES NACIONALES.**
- 6- **CAUSA F-034820-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007120AS DE FECHA 29/05/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y

- CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. YUGRA, ELSA DELIA, DNI N°20.600.458 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°184344, UBICADO EN MZA PJE SAN PABLO S/N BARRIO SANTA VICTORIA**
- 7- **CAUSA F-029553-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006965AS DE FECHA 03/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. RUEDA, MIGUEL ALBERTO, DNI N°22.621.447 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°110863, UBICADO EN MZA 760, LOTE 8, B° AMPLIACIÓN SANTA ANA II****
- 8- **CAUSA F-033358-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007254AS DE FECHA 16/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. NALLAR OLGA, DNI N° 10.836.407 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°45864, UBICADO EN CALLE LA TIERRA Y CALLE TITÁNBARRIO LA CASA DEL SOL.****
- 9- **CAUSA F-017664-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 000000471AS DE FECHA 23/02/2024, POR INFRACCION AL ART 76 INC C PUNTO 1 DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE MANTENER LA LIMPIEZA (BASURA, MALEZAS, ENTRE OTROS) DE VEREDAS E INTERIORES DE INMUEBLES EDIFICADOS, PÚBLICOS, ESTATALES Y PRIVADOS, QUE NO FUERAN HABILITADOS O UTILIZADOS POR PERÍODOS PROLONGADOS; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- ; ORD 16.198 DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE MANTENER VEREDAS, SECTORES DE ACCESO E INTERIORES DE LOS INMUEBLES, LIBRE DE RESIDUOS O MALEZAS, ENTRE PROPIETARIOS, OCUPANTES, COPROPIETARIOS, DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y CUALQUIER OTRO QUE EXPLOTEN, O EJERZAN POSESIÓN O TENENCIA. **SR. IBÁÑEZ, ALEJANDRO CARLOS, DNI N° 31.120.495, IBÁÑEZ GILBERT, GABRIELA ESTEFANÍA, DNI N° 34.61.996 Y GILBERT, MÓNICA AIDA, DNI N° 13.811.109 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°73.818, UBICADO EN CALLE LOS TULIPANES N° 415, VILLA LAS ROSAS.****
- 10- **CAUSA F-030455-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00005997AS DE FECHA 07/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. BARBITO, MARÍA EUGENIA, DNI N°18.562.212 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°159701, UBICADO EN MZA 221 CASA 10, B° COSTA AZUL.****
- 11- **CAUSA F-031449-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007113AS DE FECHA 08/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. VERASTEGUI, MARGARITA EULALIA, DNI N° 3.617.880Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°39294, UBICADO EN ITUZAINGÓ N° 1760, BARRIO CEFERINO.****
- 12- **CAUSA F-032660-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007239AS DE FECHA 14/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. CRUZ, SILVINA DEL VALLE, DNI N° 10.581.720Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°166843, UBICADO EN PJE. PUNTA DEL ESTE N° 2258, B° MOSCONI.****
- 13- **CAUSA F-026058-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006100AS DE FECHA 12/04/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. JIMÉNEZ, FLORENCIA NATACHA, DNI N° 29.001.556Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°180943, UBICADO EN BARRIO EL CÍRCULO IV.-****
- 14- **CAUSA F-013406-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007076AS DE FECHA 15/02/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER**

CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. RUEJAS, CARMEN EVANGELINA, DNI N° 17.914.339Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°140948, UBICADO EN MZA 293 a, CASA 11, B°EL CÍRCULO I.**

- 15- **CAUSA F-004041-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006525AS DE FECHA 12/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE “EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE”- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. ZHUO, XIONGSHA, DNI N° 94.787.721Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171492, UBICADO EN MZA 380 B, LOTE N° 3, B° ESTACIÓN ALVARADO.****
- 16- **CAUSA F-004049-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006980AS DE FECHA 13/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE “EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE”- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SRA. CELIZ, SOFÍA, DNI N° 42.379.683Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171563, UBICADO EN MZA 381 B, LOTE N°22, B°ESTACIÓN ALVARADO.****
- 17- **CAUSA F-007890-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006986AS DE FECHA 17/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE “EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE”- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. VERA, GABRIEL ALEJANDRO, DNI N° 31.346.493Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171663, UBICADO EN MZA 833D, LOTE N° 24, B° ESTACIÓN ALVARADO****
- 18- **CAUSA F-007944-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006992AS DE FECHA 30/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE “EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE”- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. IRINEO, GUIDO, DNI N° 25.605.979Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171808, UBICADO EN MZA 835 B, LOTE N° 26, B° ESTACIÓN ALVARADO.****
- 19- **CAUSA F-013390-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007078AS DE FECHA 16/02/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE “EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE”- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. AGUDO, HORACIO FEDERICO, DNI N° 23.721.281Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°141272, UBICADO EN MZA 298 B, LOTE N°20, B° EL CÍRCULO I.-****

Salta, 2 de agosto de 2024

RIVERO
Natalia
Eugenia

ABDENUR
Christian
Ariel

Secretaria Letrada

Juez de Faltas

Juzgado 1ra Nominación

Juzgado 1ra Nominación

Tribunal Administrativo de Faltas

Tribunal Administrativo de Faltas



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"